SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12 rs.

SE SUSCEIPE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, num. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 rs
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
-	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G. y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Con el objeto de solemnizar el feliz natalicio de mi augusto Hijo el Príncipe de Astúrias, y deseando dar á la Marina militar una muestra de lo gratos que Me son sus servicios; tomando en consideracion lo que Me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, y en estricta analogía con lo establecido para el Ejército con igual fausto motivo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo el empleo inmediato á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada que á continuacion se expresan, que con tres años de efectividad en sus empleos y con las circunstancias que para ascender prefijan las Ordenanzas y Reglamentos vigentes, fuesen los más antiguos de sus respectivas clases el dia 28 de Noviem-

En el cuerpo general activo de la Armada, á dos Capitanes de navío, tres Capitanes de fragata, tres Tenientes de navío y seis Alféreces de navío.

En la escala de Tercios navales, á dos Capitanes de navio, dos Capitanes de fragata, dos Tenientes de navío, un Alférez de navío, un Teniente Coronel. un Capitan, un Teniente y un Subteniente.

En el cuerpo de Ingenieros facultativos, á un

Alférez de navío. En el de Infantería de Marina, á un Coronel, un

Tealente Coronel, un Capitan, dos Tenientes y dos

En la Guardia de Arsenales, á un Capitan, un

Teniente y un Subteniente. Art. 2.º Ascenderán á Subtenientes los sargentos primeros más antiguos en la proporcion que

Uno en Infantería de Marina, uno en la Guardia de Arsenales y uno en la Seccion de Condestables de Artillería.

Art. 3.º Los dos primeros Contramaestres de la Armada más antiguos sin graduacion de Oficial obtendrán la de Alférez de fragata.

Art. 4.º Concedo cinco cruces pensionadas de María Isabel Luisa por compañía para igual número de individuos de tropa de los batallones de Infantería de Marina, desde sargento segundo inclusive abajo, que resulten ser los más antiguos entre los que no tengan nota desfavorable, y diez sencillas á los que con iguales condiciones les sigan en el órden de antigüedad.

La Seccion de Condestables de Artillería recibirá dos cruces pensionadas y cuatro sencillas para los segundos Condestables, é igual número para los terceros de primera y de segunda clase.

La primera Seccion de Guardias de Arsenales obtendrá ocho cruces pensionadas y diez y seis sencillas: la segunda siete y catorce, y la tercera cin-

Art. 5.º Concedo tambien cinco de dichas cruces pensionadas y diez sencillas para igual número de individuos de cada una de las clases de segundos y terceros Contramaestres de la Armada, que á sus buenas circunstancias agreguen la de mayor antigüedad en sus respectivas clases.

Art. 6.º La marinería embarcada y la de los depósitos de los Arsenales recibirán cinco cruces pensionadas y diez sencillas por cada cien plazas, que se adjudicarán á los cabos de cañon de la clase de marinería, cabos de mar, marineros preferentes y marineros ordinarios que cuenten más tiempo de campaña entre los de un mismo buque ó depósito, sin nota de demérito

Art. 7.º Concedo dos años de abono para optar á los diferentes grados y pensiones de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á todos los Jefes y Oficiales de los cuerpos de la Armada, á quienes no comprendan los ascensos de que trata el articulo 1.º

Art. 8.º Concedo asimismo dos años de abono para premios de constancia á los individuos de las clases de tropa á quienes no corresponda recibir ninguna de las gracias anteriormente expresadas.

Art. 9.º Los dos años á que se refiere el artículo anterior servirán á los individuos de tropa y de marinería, si ascendiesen á Oficiales, para los efectos que designa el art. 7.º, y aquellos de la primera de dichas clases á quienes correspondan cruces de María Isabel Luisa, sean pensionadas ó sencillas, podrán conmutarlas en el preciso término de tres meses para los que se encuentren en la Península y de seis para los que se hallen en Ultramar, por la ventaja que designa el art. 8.º

Art. 10. A todos los individuos que en virtud de este decreto correspondan empleos, graduaciones y cruces se les considerará en posesion de unos y otras desde el 28 de Noviembre último, dia del venturoso natalicio de mi augusto Hijo el Príncipe de Astúrias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano. = Refrendado. = El Ministro de Marina, José María de Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de Administracion.-Negociado 7.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á Antonio la Calle, Alcalde que fué de Villanueva del Rio, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar al Alcalde que fué de Villanueva del Rio, Antonio la Calle, complicado en la causa seguida contra Baldomero de Leon por muerte á José Fernandez; autorizacion negada al Juez de primera instancia de Lora del Rio por el Gobernador de la provincia de Sevilla, y resulta de dicho expediente:

Que el dia 14 de Octubre de 1856 fué mortalmente herido José Fernandez en Villanueva del Rio por Baldomero de Leon, de aquella vecindad segun parte que el Alcalde constitucional Antonio de la Calle dió al Juzgado. Y ratificado este en su parte en el mismo dia, dijo que habia buscado muy escrupulosamente al agresor, y no habiéndole hallado, encomendó su busca á la Guardia civil; añadiendo que, si bien la ocurrencia tuvo lugar el dia ántes, lo cual está en contradiccion con la fecha del parte, no lo dió antes por haber estado en busca del agresor y no creer que fuese su estado tan grave. El herido falleció á las seis de la mañana del dia 20:

Continuáronse las diligencias, y de ellas aparece que la Calle no tuvo deseos de prender al reo, puesto que Angeles Leon, su hermana, y su criada Cipriana García declaran que en la mañana de aquel mismo dia fué el Alcalde á su casa á buscar á Baldomero de Leon porque habia muerto á Fernandez, y aunque estaba en ella no lo prendió, ignorando

El mismo Baldomero de Leon ha confesado que estaba en su casa

Que la comunicacion dirigida á Cantillana fué bastante atrasada, se deduce de la contestacion del guardia José Herrero Carmona. Por todo esto, el Promotor fiscal, ademas de encubridor, acusa á la Calle de prevaricador porque no dió parte al Juzgado hasta despues de haber muerto Fernandez. con objeto de que no pudiese recibírsele declaracion: porque ademas, desde las once de la mañana, en que fué herido el mismo Fernandez, tuvo tiempo con exceso el Alcalde para dar el parte y para formar la causa, y sin embargo no hizo nada de esto, y sí solo tomó por escrito la declaracion del moribundo á manera de minuta y en papel sin sello. De todo concluyó el representante del ministerio público, pidiendo que se pusiese en conocimiento del Gobernador de la provincia estarse sumariando á Antonio la Calle en el concepto del artículo 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, esto es, entendiendo que el delito que se perseguia no era relativo al ejercicio de funciones administrativas; y en este sentido lo estimó el Juez, puesto que no se suspendió la causa, y hasta se tomó la declaracion de inquirir al procesado Antonio la Calle:

El Gobernador de la provincia contestó en 3 de Enero último, oponiéndose á lo resuelto por el Juzgado, suponiendo que los delitos de que se acusaba á la Calle se habian cometido desempeñando atribuciones administrativas, por lo cual debia pedírsele la autorizacion correspondiente. Dada vista al Promotor fiscal de esta comunicacion, opinó porque el Juzgado sostuviese su anterior auto, con cuyo dictámen se conformó la Autoridad judicial, y consultada la Audiencia del territorio, aprobó lo decretado por el inferior en 15 de Abril último:

Visto el art. 78 de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que previene que los Alcaldes, ademas de las facultades que dicha ley les señala, ejercerán las atribuciones judiciales que las leyes ó Reglamentos les conceden ó en lo sucesivo les concedieren:

Visto el art. 106 del Reglamento de los Juzgados de primera instancia de 1.º de Mayo de 1844, que declara, que en la formacion de diligencias criminales y en las que practiquen en virtud de despachos que los Juzgados les libren, si no tienen por conveniente delegar en otra persona, sean considerados, ó sus Tenientes, como delegados ó auxiliares de los Juzgados, y subordinados por lo tanto á

ellos: Considerando que en el caso presente el Alcalde la Calle obró como agente de la policía judicial, de pendiente por tanto de las Autoridades de este

órden; Las Secciones opinan que puede V. E. consultar S. M. se digne declarar que no es necesaria la autorizacion pretendida por el Gobernador de la pro-

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G. resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1857.-Manuel Bermudez de Castro.-Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar à D. Manuel de Badajoz.

Ayala, Alcalde que fué de Castuera en los años de 1849 v 1853, v á los Concejales y peritos repartidores de estos dos años, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para procesar á D. Manuel Ayala, Alcalde que fué de Castuera en los años de 1849 y 53, y á los Concejales y peritos repartidores de los referidos años, por los abusos y falsedades que se suponian cometidos al hacer los repartimientos de contribucion.

De dicho expediente resulta:

Oue segun la denuncia presentada en 34 de Octubre de 1853 por el apoderado de D. Antonio Fernandez Daza, conteniendo aquella seis cargos, Don Manuel Ayala, como tal Alcalde, formó los repartimientos de contribuciones de manera que las relaciones estadísticas aparecieron falseadas de su propia mano en 1849; designando ademas como cómplices á todos los individuos, excepto uno, de la junta pericial y á los Concejales de 1849 y 1853 que aprobaron los repartos.

En otro escrito de 2 de Diciembe de 54 se pidió por el denunciante que se buscasen los repartimientos de 1849 y 53, relativos á contribuciones, para hacer que se expidiesen los testimonios correspondientes, y en su consecuencia se mandó que por el Secretario de Ayuntamiento se remitiesen dichos documentos, y verificado así, manifestó Don Antonio Fernandez Daza en dicho escrito, que los exhibidos eran los que despues de repartir las contribuciones se remiten á la Superioridad económica para su aprobacion, pero que él solicitaba los actos mismos de repartimiento que tienen lugar en las relaciones de bienes individuales hechos por los individuos de las Juntas periciales, porque en illos debian aparecer los delitos que denunciaba. Mas consta de una diligencia, que solo se habian encontrado en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones del año de 1853, que se pusieron á disposicion del Juzgado.

Presentóse nuevo escrito por parte de Fernande² Daza, pidiendo que tres individuos que designabe declarasen sobre lo que observaran en las relaciones de 1849, que no parecian, cuando al elevarse por los mismos un recurso á la Superioridad administrativa de Badajoz, para fundarlo, hubo de porse un testimonio de todo lo más notable que di chas relaciones contenian. Examinados efectivamente esos tres testiges, con-

vienen en que en el exámen que se hizo en la Secretaría de Ayuntamiento de dichos documentos se encontraron variadas muchas relaciones de las personas no afectas á Ayala, enmendados los guarismos v entrerenglonaduras para aumentar los bienes, siendo todas esas enmiendas de letra de Ayala.

La existencia de las relaciones de 1849 consta de las declaraciones de los Secretarios de Ayuntamiento, el saliente en Mayo de 1855 y el entrante con el carácter de interino, y la desaparicion per el Oficial del segundo, si bien los dos primeros afirman haber hecho entrega respectivamente de ellos y el último que, nombrado despues Secretario y examinando los papeles de la Secretaría, notó la falta de las relaciones, lo cual era fácil por ser papeles de escaso interes.

Lo expuesto por el último lo corrobora el que fué à la sazon Teniente de Alcalde.

Sustanciada la causa con arreglo á derecho y á las pretensiones hechas por el denunciante en sus diversos cargos, se pasó al Promotor fiscal; y habiéndose aducido en ella cuantos datos fueron reclamados por el mismo denunciante, opinó el ministerio público que debia descartarse de la acusacion, como se habia mandado por el Juzgado y por la Audiencia del territorio, todo lo referente á los capítulos de dicha acusacion del 2.º al 6.º inclusive; y respecto del fonde de la cuestion, ó sea el primer cargo, fué de dictamen que se estaba en el caso de impetrar la autorizacion correspondiente para procesar á D. Manuel Ayala, y el Juzgado accedió á dicha solicitud.

Oido el interesado D. Manuel Ayala y el Consejo de provincia, sué este de opinion que debian unirse al expediente las diligencias que existian en el Gobierno de provincia sobre los mismos motivos objeto de la demanda, y ademas dos repartimientos de contribuciones con las reclamaciones y resoluciones que se dictaron en 1853, lo cual tuvo efecto como se solicitaba, y en su virtud el Consejo opinó por que se oyese á los concejales que fueron de la villa de Castuera en 1849 y 53, y á los individuos de las Juntas periciales de los mismos años, puesto que tambien son denunciados como cómplices.

Verificado así, volvió el Consejo á emitir su dictamen, y opinó que debia denegarse la autorizacion solicitada, con cuyo dictámen se conformó el Gobernador de provincia.

Considerando que las listas que se suponen enmendadas no han aparecido en los autos, cuya falta no puede suplirse por declaraciones de personas, cuya veracidad es sospechosa segun resulta del sumario, por lo que puede decirse que, áun supuesto el delito, no existe el cuerpo del mismo:

Las Secciones opinan que puede V. E. consultar á S. M. se sirva confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia de Badajoz; y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1857. Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Exemo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de una instancia producida por D. Miguel Martorell y Peña, gerente de la sociedad de vapores de hélice establecida en Barcelona con la denominacion de Bofill, Martorell v compañía, en solicitud de que se rebajen los impuestos que por virtud del recargo, autorizado por la ley de 30 de Abril de 1856 en los de puerto, se cobran en el de Barcelona por el Administrador de la Aduana de aquella ciudad á los vapores de la referida sociedad:

Vistos los artículos 2.º y 5.º de la ley de 11 de Abril de 1849, estableciendo el impuesto de faros: Vistos los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 17 de Diciembre de 1851, sobre la administracion y servicio de construccion, limpia y con-

servacion de los puertos mercantes de la Península é islas adyacentes, y el art. 14 del Reglamento aprobado para su ejecucion, de 30 de Enero de 1852: Vistos los párrafos 2.º, 3.º y 4.º de la ley citada

de 30 de Abril de 1856: Considerando que segun resulta del informe que sobre el particular ha dado el Administrador de la Aduana de Barcelona, la exaccion de los impuestos que en aquel puerto se hace á los vapores de la referida sociedad está en un todo ajustada al espíritu y letra de las disposiciones ántes citadas; S. M. la la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la exaccion verificada por el referido Administrador de la Aduana de Barcelona, y mandar que tanto á los vapores de la expresada sociedad, que son mayores de 70 toneladas, cuanto á todos los demas que se hallen en su mismo caso, se les exija en el puerto de Barcelona, por impuesto general de puertos y faros, los derechos siguientes: Un real por tonelada por derecho de londeadero; un real por tonelada, por derecho de faros, y un octavo de real por quintal de carga y descarga por los efectos que carguen ó descarguen, hallándose exentos del pago de tales impuestos á su regreso á dicho puerto, porque solo debe pagarse el impuesto una vez por expedicion en el punto de partida; todo ello con arreglo á las prescripciones contenidas en las disposiciones

ántes citadas. 4 48.6 W. Asimismo ha tenido á bien disponer S. M. que se cobren á los referidos vapores, por razon del recargo autorizado por la ley de 30 de Abril de 4856, por el viaje de Marsella á Cádiz, que es una expedicion, los derechos siguientes: Un real por tonelada por derecho de fondeadero; tres diez y seis avos de real por quintal de carga y descarga, y medio real por tonelada por derecho de faros, en estricta observancia de los párrafos segundo, tercero v cuarto del art. 1.º de la ley de 30 de Abril de 1856, ántes citada, en atencion á que en dicho viaje son considerados los mencionados vapores come buques españoles que vienen del extranjero; debiendo satisfacer por el viaje de Cádiz á Marsella. que es otra expedicion, los siguientes: Medio real por tonelada por derecho de fondeadero; uno diez y seis avos de real por quintal de carga y descarga, y un cuarto de real por tonelada por derecho de fa-ros, en cumplimiento tambien de los indicados párrafos del art. 1.º de la lev citada, por ser considerados dichos vapores en este segundo viaje como buques españoles destinados al comercio de cabotaje, circunstancia que desaparecerá en el caso de que hagan escala en Gibraltar, debiendo ser entónces considerados como buques españoles procedentes del extranjero, y pagar por lo tanto en Barcelona los mismos derechos que el viaje de Marsella á

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia v efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1857.-Pedro Salaverría.-Sr. Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen evacuado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto aprobar el proyecto formado por el Ingeniero Don Saturnino Adana para el encauzamiento del rio Sequillo, en el término de Villada, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 90.852 rs. 54 cs.; entendiéndose que los taludes de la seccion transversal tendrán dos tercios de altura por uno de base, y mandando que por el Gobernador de la provincia de Palencia se anuncie desde luego la oportuna subasta para que puedan llevarse á cabo las obras, cuva ejecucion deberá sujetarse á la inspeccion inmediata del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.-Salaverría.—Sr. Director general de Obras públicas.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1857, en los autos seguidos por D. Gabriel Lopez Marti-nez, vecino y del comercio de la Habana, con D. Ignacio de Arrieta y hermanos, sobre cumplimiento de un con-trato: autos pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el D. Gabriel Lopez Martinez de la sentencia definitiva dictada por el Regente y cuatro Magistra-dos de la Real Audiencia Pretorial de la Habana en 18 de Diciembre del pasado año de 1856, que revocando la de Alcalde mayor cuarto de aquella ciudad, de 17 de Diciembre de 1855, declara que, adicionada en sus cláusulas y condiciones la escritura de 18 de Marzo de 1853 por e condiciones la escritura de 18 de Marzo de 1853 por el contrato privado extendido en la misma fecha, no estuvo reclamó contra el pidiendo su alzamiento por tener Le-

en aptitud D. Gabriel Lopez Martinez, segun el tenor de la clausula tercera de este último, de reclamar las 5.000 cajas de azúcar del primer plazo de los convenidos en aquella para pedir el embargo precautorio y constitucion de Veedor en el ingenio Flor de Cuba, que obtuvo á su cargo y riesgo, y haciéndose efectiva la responsabilidad contraida por la improcedencia de aquella medida, de-clara asimismo que debe indemnizar á Arrieta y compartes los perjuicios directos que por ocasion á ella les han sido causados, y que se fijarán por peritos nombrados al efecto, uno por cada parte, y tercero por el Juez infe-rior, en caso de discordia; entendiéndose por dichos perjuicios directos las dietas del Veedor, las costas origi-nadas con motivo de la constitucion del mismo y tercerías á que dió lugar el embargo; la diferencia que hayahabido entre el precio de los azúcares embargados respecto al que los hubiera Arrieta contratado con Millet y Hernandez, y aquel en que se verificó la venta de resultas del embargo, y reserva á los Arrieta el derecho que pueda asistirles en cuanto a los demas perjuicios que se les hayan podido inferir por consecuencia del ya menicionado embargo, segun lo expuesto en su escrito de alegato de bien probado, para que lo deduzcan en la for-ma que vieren convenirles; siendo ademas de cargo del citado Lopez Martinez todas las costas causadas en pri-mera instancia y satisfaciéndose las de la segunda en la forma ordinaria: Resultando que en 18 de Marzo de 1853 se otorgó por

Lopez Martinez y D. Ignacio Arrieta, y éste por sí, como albacea de su difunto padre y como apoderado de sus cuatro hermanos, escritura pública con intervencion de dos corredores de comercio, ante el Escribano D. José Entralgo, comprensiva de varias cláusulas y condiciones, por la grimera de las cuales daba en venta Arrieta en la repre retacion citada á Lopez Martinez 20.000 cajas de azúcar blanco del ingenio Flor de Cuba, de la clase que lo prance dicha finca, y en buena condicion, á los precios corrientes en la plaza, que se fijarian al reci-bo de los azúcares, los que entregarian los vendedores á razon de 5.000 cajas por año en cada una de las zafras de 1834, 55, 56 y 57, y como anticipo del yalor de las 20.000 cajas de azúcar se dana por recibido de Lopez Martinez, en el acto, D. Ignacio Arrieta de la suma de 100.000 pesos; y estableciéndose en seguida el rédito ó interes anual de los 100.000 pesos, que se fijó en 7 por 100 y ademas el 5 por 100 de comisión de venta de las 5.000 cajas de azúcar en cada año, deduciéndolo del valor de éstas luego que se hubiese respectivamente fijado el precio que habrian de tener en venta; se acordó en la tercera con-dicion que el pago de los 100.000 pesos de capital y de los 17.922 de intereses lo haria Arrieta por si y sus representados en cuatro años, por cuartas partes, fijándo-se para el primer plazo, el de 1854, en 32.422 pesos, los que habria de percibir Lopez Martinez; y se añade á continuacion: «A esta cantidad deberá agregarse la que corresponda por la comision del 5 por 100 sobre el valor de las 5.000 cajas, correspondientes á este plazo, y esto mis-mo se entenderá por los subsiguientes de 1855, 56 y 57, sin necesidad de repetirlo. El sobrante que en cada uno de estos resulte del valor de las 5.000 cajas, despues de cubiertos capital é intereses y comision, lo recibirá Arrieta, quien, despues de arreelar los medios de hacer la entrega á Lopez Martinez en cara ano de las 5.000 cajas que le tenia vendidas, para mayor seguridad de este contrato se comprometió á no buscar refaccionistas ni gravar la zafra, sin acuerdo y consentimiento de dicho Lopez Martinez, declarando que seria nulo lo hecho en contrario; consignando como garantía los bienes de la testamentaria, v especial v señaladamente el ingenio referido, su zafra, dotación y los bienes de cada uno de los interesados; anadiendo, por ultimo, que si á Arrieta le conviniese, antes de los cuatro años prefijados, devolver el capital con solo la redituacion que hubiese vencido por intereses, podria hacerlo libertándose del pago de los intereses subsecuentes, pero que no por eso dejaria de abonar la comision del 5 por 100 de las 20.000 cajas durante los cuatro años:

Resultando que con la misma fecha de 18 de Marzo de 1853 y la intervención de los dos corredores de comercio citados se convinieron los referidos Lopez Martinez y Arrieta en redactar un papel, en el cual, despues de declarar que era su voluntad que tuviese la misma fuerza que un instrumento público, y de ratificar de nuevo los terminos y capitulaciones que se acordaron en la escritura anterior, que llaman de compra-venta, manifestaron que, como en ella habia confesado Arrieta haber recibido de Lopez Martinez los 100.000 pesos á cuenta de las 20.000 cajas de azúcar que le tema vendidas, lo cual no habia sucedido así, acordaron hacer ciertas declaraciones, siendo la primera la confesion de Lopez Martinez de ne haber entregado mayor sunta que la de 8.000 pesos, comprometiéndose á entregar el resto hasta los 100.000 en los plazos y cantidades que se determinaron y que fueron aceptados por Arrieta, quien se obligó á ir entregando á Lopez Martinez cierto número de acciones del ferro-carril de las minas de cobre, á proporcion que fuese recibiendo el dinero del anticipo, de forma, que al completarse la entrega de los 100.000 pesos, tendria en su poder Lopez Martinez 500 acciones del ferro-carril, de á 100 pesos cada una, importantes 50.000, que le servirian para ria con su poder hasta la terminación del asunto; y luego en la tercera aclaracion se dice, que en el caso inesperado de no cubrirse por Arrieta los plazos en la forma estipu-lada en el art. 3.º de la escritura pública por la falta de azúcar ú otra causa imprevista, quedaba autorizado Lo pez Martinez para vender tantas acciones del ferro-carril cuantas fueren bastantes à cumplir el plazo vencido; siguiéndose este órden de enajenacion de acciones en los demas plazos que fuesen venciéndose, y no se satisfaciesen en las épocas prefijadas, y si se agotasen, se añade, las acciones y quedasen aún plazos pendientes, entônces se hará uso de las demas garantías consignadas en la referida escritura; y por último, despues de declarar que dichas garantías quedaban en su fuerza y vigor, y por reproducidos los artículos del documento público, en cuanto no se la cuanto no se la cuanto no se la cuanto por la cuanto por parte integrante de la escritura, se expresa, pero sin que por esto pueda ar-güirse de novacion, pues que 4 este efecto reiteramos y repetimos aquí cada unado e sus clausulas: Resultando que Lopez Martinez y Arrieta se hicieron

las respectivas entregas que habian estipulado en las cláu-sulas primera y segunda del anterior convenio privado: Resultando que llegado el primer plazo, en que Arricta tenia que entregar á Lopez Martinez las primeras 5.000 cajas de azúcar, para que de su valor se hiciera cobro de los 32.422 pesos correspondientes al mismo, le propuso que, mediante á no tener azúcares que poderle

entregar, procediera bajo su intervencion, conforme a la clánsula tercera del convenio adicional, á la venta de titulos equivalentes á la cantidad cumplida: Resultando que no conformándose Lopez Martinez con esta proposicion, presentó demanda para que, con arreglo á la escritura de 48 de Marzo de 1853, se le declarase

dueño de las 20.000 cajas de azúcar contratadas; entre-gándole desde luego las 5.000 de aquella zafra, con abo-no en su dia de los daños, perjuicios é intereses de de mora de las cantidades anticipadas, cuyos plazos cumplidos no había percibido por no habersele entregado los azúcares, de cuyo valor debia descontarlas:

Y por otrosi, que se acordase el embargo de los azúcares que existian procedentes del ingenio Flor de Cuba en los almacenes de Regla y en el mismo fundo, consti-tuyendo en este un Veedor, à fin de que no desapare-

Resultando que por auto del mismo dia 22 de Junio de 1854, en que se presentó la susodicha demanda, al conferir de ella traslado á los Arrieta, acordó el Juez el embargo y constitucion del Veedor, de cuenta y riesgo del Lopez Martinez; y que al practicarle resultó hallarse vendido el azucar á terceras personas, que reclamaron su preserente derecho sobre el fruto, siguiéndose dos de mandas de tercería separadamente de estos autos:

pez Martinez más que doble garantía en su poder para cobrarse de la cantidad que reclamaba, protestando los daños y perjuicios que de tal medida se le habian irro-

gado y pudieran seguirsele: Resultando que desestimado el alzamiento del embargo, contestaron la demanda los Arrieta pidiendo se tuviera esta por negada, declarando que de las 15.000 cajas futuras de los años subsiguientes tendria Lopez Martinez el derecho que le diera la escritura con las modificaciones que expresaba el convenio particular ó privado; y respecto de las 5.000 cajas de aquel plazo, de 1854, cumplia Arrieta con estar conforme en que Martinez con su intervencion vendiera las acciones, cuyos títulos tenia en su poder en calidad de prenda, hasta la cantidad equivalente á la suma que, segun el mismo documento, debiera entregársele en aquel año, y se condenara á Martinez ademas en las costas y al resarcimiento de daños y per-

juicios apreciados por peritos: Resultando que Lopez Martinez ha sostenido que bien se calificara el contrato de compra y venta, bien de préstamo, procedia la acción deducida; pues habiendo azúcar, como la hubo suficiente en el primer plazo, con ella debió pagársele su importe, en razon de que las acciones del ferro-carril que recibió por el convenio particular lo fueron para más garantía, en el evento de que en alguno de los plazos no produjera la finca el número de cajas estipulado:

Resultando que los Arrieta han sostenido, por el contrario, la modificacion del contrato primero por el privado de la misma fecha, que estableció una obligacion alternativa de pagar en azúcar, ó consentir que Lopez Martinez se cobrara de las acciones, y que, usando ellos de esta eleccion, se habian prestado à lo segundo por no tener azúcar que entregar por motivos imprevistos, aje-nos de su voluntad; siendo por lo tanto la negativa de Lopez Martinez á admitir este medio estipulado de cobrarse sobradamente injusta, y más aún el haber pedido el embargo cuando tenia en su poder más que doble garantía de la cantidad que reclamaba, por lo cual semejante conducta le hacia responsable de los daños y perjuicios que voluntariamente había causado en el crédito é intereses de los Arrieta:

Resultando que estos pidieron en el precedente escri-to el alzamiento del Veedor porque, concluida la zafra, debian evitarse los perjuicios que se les estaban siguiendo por más que Lopez Martinez hubiera de indemnizarlos en su dia, à lo cual se opuso éste, fundado en la dispo-sicion de la ley 3.*, título 14, Partida 5.*, y el Juez dictó auto en 31 de Octubre de 1854, que confirmó con costas la Audiendia en 3 de Noviembre siguiente, mandando continuar el Veedor:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se dirigió la de Arrieta á justificar que al otorgamiento de la escritura de 18 de Marzo de 1853 tenian contratado en Inglaterra un aparato para elaborar azúcar al vacío, con el cual se proponia hacer de 9 á 10.000 cajas en cada zafra, baio cuyo cálculo se obligó á dar á Martinez 5.000 en cada una de las del contrato; pero que, retrasado el envío del aparato, no pudo funcionar y se perdieron dos meses de molienda, que no pudieron rehacerse en los de Mayo y Junio por adelantarse las lluvias de la estacion, que paralizaron la zafra, quedando sin moler un campo de caña, de modo que la cosecha se redujo á 7.654 cajas. número insuficiente para entregar 5.000 en pago de una deuda, y quedar con lo necesario para attader à la refaccion de la finca y demas gastos:

Resultando que Lopez Martinez, sie entrariar estos hechos, redujo su prueba á justificar, puesto que al otorgarse la escritura de venta no se fijó en ella ni en el contrato posterior de la misma fecha la zafra que hubiera de hacer el ingenio para entregarie las 5.000 cajas, que la cosecha ordinaria ó comun del mismo fué la de 6 ó 7.000 cajas; resultando que en el año de 1852 produjo 7,000, en el siguiente 6.997 y en el de 1854 7.635, ó sean 640 más que en los anteriores:

Resultando que durante el término de prueba, y en uso de la facultad 6.º de la escritura de 18 de Marzo de 1853, rescindieron los Arrieta el contrato contenido en la misma, y pidieron continuase su curso este pleito hasta que recayera sentencia:

Resultando que hecha la publicacion de pruebas, Lopez Martinez pidió se declarase que sus contrarios no habian probado las excepciones opuestas á su demanda, y se les condenara en los intereses, daños y perjuicios que tenia proyectados, y en las costas:

Y por los Arrieta se insistió en la responsabilidad de Martinez, conforme á la ley de Partida, á abonarles los perjuicios que les habia causado, excediéndose en su reclamacion de las cláusulas del convenio particular, los que

Resultando que dictada sentencia por el Alcalde ma-yor cuarto de la Habana en 17 de Diciembre de 1855, fué revocada por la de la Audiencia de 18 de Diciembre del siguiente año, en los términos referidos al principio; que contra esta ha interpuesto D. Gabriel Lopez Martinez el que contra esta ha interpuesto D. Gabriel Lopez Martinez el presente recurso de casacion, por haberse violado con ella la ley 4.º, tit. 4.º, libro 40 de la Novisima Recopilacion; la 45, tit. 44, Partida 5º; y por último, ser contraria á la doctrina legal recibida por la jurisprudencia de los Tribunales, de que la fianza, la hipoteca, la prenda son contratos ú obligaciones accesorias, que solo sirven para asegurar el cumplimiento de otra obligacion principal completa de la constanta de la c pal, segun la ley 9.4, tit. 12 de la misma Partida 5.4:

Considerando que por el art. 3.º del convenio privado se estipuló el modo de cobrarse Lopez Martinez los plazos que fueren venciendo con el producto en venta de las acciones de ferro-carril del Cobre, depositadas en su poder para garantizar el crédito de los 100.000 pesos fuertes y los plazos que fueran venciendo, estableciéndose que de las demas garantías contenidas en la escritura pública se haria uso en el caso de haberse agotado las acciones depositadas:

Considerando que, segun la letra y espíritu del art. 3.°, miéntras existiesen, como existian, en poder de D. Gabriel Lopez Martinez acciones con cuyo producto en venta pudiera cubrirse el plazo vencido en Mayo de 1854, era improcedente toda otra gestion para su cobro, y que por lo tanto obró sin derecho al solicitar el embargo preventivo v constitucion del Veedor en el ingenio Flor de Cuba, a

que se accedió à su cuenta y riesgo: Considerando que la Audiencia Pretorial de la Habana, al dictar su sentencia definitiva de 18 de Diciembre de 1856 por los expresados fundamentos, consultó y dió recta aplicacion al tenor de la ley 1., tit. 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion :

Y considerando, por último, que las leyes 15, tít. 14, Partidas 5. y 9., tit. 12 de la misma partida, no tienen aplicacion al presente caso, como tampoco la tiene la doctrina legal que se cita como infringida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Gabriel Lopez Martinez, al que condenamos en las costas y en la pérdida del depósito, que se aplicará como ordena el artículo 218 de la Real cédula de 30 de Euero de 1855.»

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo declaramos, mandamos y firmamos.-Rarson Lopez Vazquez -José Gamarra y Cambronero.-Manuel García de la Cotera.-Miguel de Nájera Mencos. - Vicente Valor, - Felipe de Urbina. - Eduardo

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, y Presidente de su Sala de Indias, de que yo el Secretario de S. M. y Escribano de Cámara certifico.

Madrid 15 de Diciembre de 1857.-Pedro Sanchez de

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES AZUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1857.

HORAS.	BARÓMETRO EN Pulgadas Milipietros.		TERMÓMETRO EN Grados Grados Résumur, ceptigrados.		Direction	ESTADO DEL CIELO.
9 de la ma fianà 12 del dia 3 de la tarde. 6 de idem	28,113 28,079 28,040	714,05 713,20 712,21 711,90	4°,4 6°,9 5°,4 5°,0		S. O	Lluvia.
Calor máximo del dia		Commission of the Commission o	9°,0 3°,0		M. Rico Sinobas.	

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 21 del presente mes de Diciembre, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá casa denominada de la Aduana, aute una comision del mismo Consejo, y con asistencia del Ingeniero Director y del encargado de la distribucion interior, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Barquillo, bajo el pliego de condiciones publicado con el modelo de proposiciones en el número de la Gaceta oficial correspondiente al dia 2 del actual, cuyos documentos, presupuesto, ascendente á la suma de 3.665.288 rs. 24 céntimos, y planos á que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados hasta el de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

Madrid, 3 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.-El Secretario, Francisco Martin y Ser-

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El día 22 del corriente, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local que ocupa el Consejo, Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, ante el mismo, y con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, el derribo de 143.876 piés cuadrados de casas, comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol, en la cantidad mínima admisible de 4 reales y 10 céntimos por pié superficial, conforme y en los términos que se anunció al público en la Gaceta, Diario oficial de Avisos y Boletin de la provincia de Madrid los dias 6, 7 y 8 del actual y con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en el citado local y en el que ocupan las oficinas de la Direccion, calle del

Correo, núm. 2. cuarto tercero. Madrid 18 de Diciembre de 1857.-El Presidente, el Marques de Corvera.-El Secretario, Martin García de

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. De orden superior, el dia 23 del mes corriente, de una à dos de su tarde, se celebrará ante esta Administracion el segundo remate para el arrendamiento de los derechos de consumo de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, á contar desde 1.º de Enero del año inmediato de 1858, bajo el tipo de 73.500 rs., y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid 18 de Diciembre de 1857,-Demetrio Astudillo.

oficina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos de Ciudad-Rodrigo, anunciada para el dia 14 de Diciembre actual, se ha dispuesto, por acuerdo del Gobernador de la provincia y con sujecion al art. 243 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, la celebracion de otro nuevo remate el 23 del mismo, de una á dos de la tarde, bajo el tipo de 73.500 rs, que es la cantidad ofrecida por el Ayuntamiento, y el 5 por 400 de aumento en ella comprendida, ateniéndose los licitadores al pliego de condiciones ya pu-

Salamanca 15 de Diciembre de 1857, - Alejandro B. Estrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLINDRES

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del mismo, dótada en 7.000 rs. anuales, pagados los 1.850 de los fondos municipales y el resto por iguala entre los vecinos, siendo obligación del Ayuntamiento su cobro, así como el pagar por trimestres al facultativo. Este Ayuntamiento, que solo consta del dicho pueblo de Colindres, con 125 vecinos, tiene de rádio un cuarto de legua, en una hora próximamente puede recorrerse por tener el piso llano y estar rodeado de carreteras. Los aspirantes, que deberán tener algunos años de práctica, dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Alcalde del

Colindres 1.º de Diciembre de 1857.—Manuel Sainz de la Calzada.-Tomas de Bustillo, Secretario.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arqueros Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita por medio del presente á D. Andres Gomez para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado y por la Escribanía referida á contestar la demanda de menor cuantía que contra él ha entablado D. Cárlos Uguina, apoderado de la sociedad minera titulada La Americana, sobre caducidad del cuarto cuarto de la accion núm. 430 y primero y segundo cuartos de la 434 de dicha sociedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Madrid 19 de Diciembre de 1857. = Juan Manuel Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, por la Escribanía de número D. Vicente Callejo Sanz se anuncia nuevamente la suhasta de la casa calle de Hortaleza, núm. 49 moderno, 25 antiguo, manzana 303, la cual está edificada sobre una área plana de 7.440 piés superficiales, y ha sido retasada por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, D. Leopoldo Zoilo Lopez, en la cantidad de 869.225 rs., á rebajar cargas, consistentes en un capital de censo redimible de 110.000 rs. con rédito de 3 por 100. y otro de 4.000 por la carga de alumbrado y serenos.

Y para que tenga efecto su remate se señala el dia 23 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S.; advirtiéndose que no se admitirá postura que baje del precio de dicha retasa, y que en la Escribanía sita en la calle Mayor, núm. 114, piso entresuelo, se facilitarán á los que quieran interesarse en la subasta los demas datos que deseen ad-

Madrid 22 de Noviembre de 1857.-Ignacio Palomar.

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano del número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama v emplaza á D. Eustaquio Sanchez, vecino de esta corte, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado y citada Escribanía á fin de hacerle saber cierta providencia dictada por dicho señor en asunto civil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 18' de Diciembre de 1857. - Miguel del Castillo y

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Exposiciones felicitando á s. m. por su feliz alumbra-MIENTO

SEÑORA: El Gobernador de la provincia de Palencia, l Secretario del Gobierno, Jefes de Hacienda y demas funcionarios del Estado en la misma han sentido un vivisimo placer con motivo del fausto acontecimiento que

celebra hoy la España entera. Un Principe de Astúrias, Señora, es una grande esperanza para la patria, un don del Cielo para la dinastía de V. M.: resuelve todas las cuestiones; quita todas las zozobras, y consolida las conquistas que tantos y tan grandes esfuerzos han costado en este siglo.

Muy satisfecho debe estar el corazon de V. M. como madre y como Reina por tan singular beneficio de la Providencia.

Nosotros, Señora, llenos de alborozo, nos asociamos a sus sentimientos, participando de su inmensa alegría. Díguese, pues, V. M. acoger benévola nuestra since-

Palencia 5 de Diciembre de 1857.-Señora,-A L. R. P. de V. M .- Juan Jimenez Cuenca, Gobernador .- Leonardo Fuentes Espina , Administrador de Hacienda. — Cosme Barrio Ayuso.—Cayetano Escandon.—Feliciano Cordero.— Juan Gonzalez Largo.—Mariano García de Oyuelos.—Isidro Martinez .- Santiago Sanz Castilla .- Hilario García Anton.—Juan Antonio Jimenez.—Manuel del Castillo y Olivas.-Plácido María Mendivi - Francisco de P. Diaz.-Joaquin Ozores - Rafael Calleja. - Francisco de Lanuza. - Juan Otero.-Javier Dominguez y Peralta - Cirilo Infante.- Ruperto García Acevedo.-F. Luis Albelda.-José Indalecio V szquez.—Lamberto Lúcas.— Antonio Rodriguez. — José Palacios.—José de la Vega — Segundo Martinez.— Emilio Perez Argüelles.—José R. Mañanes.—Antonio Rodriguez.— Lorenzo Hernando.—Pedro Martinez.

SEÑORA: El fausto natalicio de S. A. R. el Príncipe de Astúrias ha colmado los deseos de los españoles, y en ello se complace el Consejo provincial de Palencia felicitando à V. M. por la ventura sin igual que la Divina Pro-videncia la concede al dar à V. M. un Príncipe que la suceda en la Corona.

Tan feliz acontecimiento es el íris de paz para todas las opiniones, legando á la historia el recuerdo doloroso de las discordias civiles. Dignese V. M. acoger la expresion respetuosa de los

sentimientos que animan á vuestro Consejo provincial, miéntras eleva al Altisimo fervientes votos porque conserve dilados años la vida de sus Reyes y Príncipe Real. Palencia 3 de Diciembre de 1857. Señora. AL. R. P. de V: M.-Juan Jimenez Cuenca, Presidente.-Mario Pajares .- Serafin del Rincon y Ezquerra.- Juan Martin.

SEÑORA: El Avuntamiento de esta M. N. L. v H. ciudad de Molina de Aragon, capital de su antiguo Señorio, fiel intérprete del sentimiento y deseo comun de sus leales habitantes, tiene hoy la alta honra de felicitar á V. M. por el venturoso natalicio del Príncipe de Astúrias, dignisime heredero del Trono de los Alfonsos y Fernandos

Dignese V. M. admitir con su innata bondad esta sencilla y franca manifestacion en debido homenaje del profundo respeto y acendrada lealtad con que, flena de júbiio esta Municipalidad, eleva al Cielo sus fervientes votos por la felicidad y próspero reinado de V. M., del augusto Príncipe y Real familia.

Molina 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V M.—El Alcalde, Presidente, Marques de Embid.— Crispin Escolano. — Quintin Lopez. — Clemente Guillen.— Joaquin Monteson. - Pio Romero. - Julian Alonso. - Genaro Heras.-Lúcas Villanueva.-Cosme Lopez y Lopez.

SEÑORA: Al felicitar á V. M. por su alumbramiento feliz, el Ayuntamiento de la ciudad de Borja siente no poseer esa elocuencia que, á la vez que embellece los peusamientes al emitirlos, descubre clara y completaque emanan. Pero si no le es dado manifestar con poéticas frases et jubilo de que se encuentra poseido desde que recibió la tausta noticia del venturoso nacimiento del nuevo Principe de Astúrias, Principe en quien ve afianzado el glerieso porvenir de la nacion española, puede al ménos ofrecer à V. M., en estas ingénuas palabras, que se atreve á elevar hasta las gradas de su Trono, la expresion del amor que la profesa un pueblo que se ha preciado siempre de ser fidelísimamente adicto á sus

Admita, pues, V. M. esta sencilla manifestacion como una prueba de sinceridad aragonesa y de patriotismo español, así como tambien de espontáneo y acendrado afecto á su augusta Real Persona y Real familia.

Salas Consistoriales de Borja 11 de Diciembre de 1857.= eñora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde constitucional Presidente, Felipe Tejero.—Francisco de Landaburu.—Mel chor Bueno.-Félix Lajusticia.-Benito Hernandez.-Manuel Marco y Cadena. - José Fraguas. - José Ortego. -Cosme Arbiel.-Rufino Cardona.-Mariano García Corelano, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza, con la emocion propia de los más entusiastas adoradores del Trono, tiene hoy la honra de acudir à L. P. de V. R. M., porque fiel intérprete de los sentimientos que animan al pueblo que representa, quiere dejar consignada la satisfaccion con que ha visto el nacimiento de un Príncipe de Astúrias, que, régio vástago de la egregia estirpe de los Alfonsos y de los Fernandos, está llamado á ser un dia digno sucesor de los derechos

de su augusta progenitora. El nacimiento de este Real Principe es, Señora, un fausto presigio del porvenir y bienestar que à España está reservado, porque garantizando más la dinastía de V. R. M., ofrece prósperas y halagueñas esperanzas de risueña paz y futura felicidad.

Dignese V. M. recibir por tan fausto suceso la más cordial felicitacion del Ayuntamiento constitucional de Zaragoza que, P. A L. R. P. de V. M., renueva en esta ocasion tan solemne el homenaje de su profundo respeto, v suplica á V. M. se sirva aceptar con su natural benevolencia los sinceros sentimientos de este Municipio, que ruega incesantemente al Altísimo por la conservacion de la preciosa vida de V. M. y del augusto Principe, así como por la felicidad de toda vuestra augusta Real familia.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1857.-Señora.-A L. R. P. de V. M .- Jáime Muntadas .- Miguel Francisco Garcia .-José Lacambra.—Bartolomé Aznarez.—Fermin Velasco. Javier Jorge.—Alejandro, Alvarez.—Ramon Esparza.—El Conde de Robres.—El Marques de Ayerbe.—Vicente La-sera.—J. Rufino Vidal.—Antonio Jordana.—Francisco Fita,-Bienvenido Comin.-Tomas Castellano.-Federico Salvador .- Miguel Ponte .- Manuel Reynoso, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa le Casas Ibañez, partido judicial á que la misma da nombre, en la provincia de Albacete, á V. M. respetuosamente dice: Que con inéxplicable júbilo recibió la fausta cuanto importante noticia de que V. M. habia dado a luz un augusto y deseado Príncipe de Astúrias.

Con motivo de tan grande suceso faltaria esta Municinalidad al deber é innato cariño que á V. M. profesa si hoy no se apresurara á tributarle el más rendido homenaje, felicitándola cordialmente, como lo ejecuta, poseida de las mejores emociones y anhelando vivamente que el nuevo y régio vástago contribuya, segun es de esperar, al engrandecimiento y explendor del Trono que V. M. digna y legalmente ocupa.

Sírvase V. M. admitir estas muestras de singular apre cio y leal adhesion con que en todas ocasiones le distingue este Ayuntamiento, pues así lo espera sin la menor duda de la acreditada y nunca desmentida benevolencia de su magnánimo corazon.

Casas-Ibañez 6 de Diciembre de 1857.—Señora.— L. R. P. de V. M .- Pedro Jara Descalzo .- Marcelino Jimenez.-José Soriano.-Agustin Descalzo.-Benito Blesa.-José Rabadan. = Jerónimo Perez Perez. = Cándido Carrion.-Andres García.-Cárlos Cuevas, Secretario.

SEÑORA: La ciudad de Almagro, siempre fiel y adicta al Trono de sus Reyes, recibió colmada de gozo la fausta nueva del feliz alumbramiento de V. M. Sería dificil explicar con frases propias la tierna efusion que embarga los sentidos de sus naturales. Todos elevan al Cielo sus fervientes cánticos en accion de gracias al ver satisfechos sus patrióticos deseos con la importancia de tan grande acontecimiento. El público regocijo, la alegría con que recibe este vecindario los festejos que se preparan, revelan la parte entusiasta que toma en la fiesta nacional justamente celebrada por tan extraordinario como signi-

ficativo suceso. El Ayuntamiento, fiel intérprete de sus representados, se complace leal y sinceramente al felicitar á V. M. con el mayor respeto y consideracion, despues de haber rogado con viva fe y ardiente celo por la salud de sù Reina, de su Esposo y por la vida del augusto Principe al Supremo Hacedor, sin cuyo poderoso auxilio nada sería el favor tan señalado que acaba de dispensar á España, enviándola un ángel mensajero de sus piedades, prenda segura de reconciliacion, de la futura paz del reino y de estabilidad para las instituciones.

Casas Consistoriales de Almagro 43 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Agustin Gil Moreno.—Ignacio Piñuelas.—Vicente Calvo.—Domingo María Calero.—Raimundo Gil.—José Perez de Gracia.—José Relimpio.—Francisco Ahujetas.—Juan Miguel Almodóvar.— José María Larieja.-José del Castillo.-Fermin Escovar.-Basilio Ruyloa.—Juan José Bautista Cámara.—Mauricio Aparicio, Secretario.

SEÑORA: Luego que llegó la noticia de que V. R. M. habia dado felizmente un Príncipe Real, fué acogida por todos los vecinos de esta villa con el mayor entusiasmo, muestras de la mayor safisfaccion y alegría que pueda darse. Rennida la Corporacion municipal, mandó el señor Presidente, primer Alcalde, se comunicase por dos individuos del Ayuntamiento este feliz acontecimiento al señor Cura parroco, quien, participando de nuestra entusiasmada alegría, mandó se hiciese repique de campanas; acor-dando esta Corporacion hubiese iluminacion general, y que el dia de la Inmaculada Concepcion de Maria, Patrona de las Españas, se cantase un solemne Te Deum en accion de gracias, repitiendo la iluminacion y demas regocijos propios del pueblo, y exhortando el párroco de esta villa en la iglesia á que todos pidiésemos al Todopodero-so por la salud de V. M. y A. R. Príncipe de Asturias, para que les conceda larga vida para bien de la nacion quedando todos en el deber de pedir á Dios que así sea.

Reciba V. M. esta humilde felicitacion que á nombre de esta vuestra villa, agradecida á los favores que V. M. la dispensó, particularmente en tiempo del cólera, la manifiesta como una prueba de adhesion y gratitud el Presidente del Ayuntamiento y demas individuos que le componen y Cura párroco.

Orusco 10 de Diciembre de 1857.-A L. R. P. de V. M

A. R. Principe de Astúrias.-El Presidente, Francisco Angulo.—Ecequiel García.—Tomas Villalvilla.—El Párroco , Angel García Calzadilla. — Félix Villalvilla. — Miguel Huertas.-El Secretario interino, Juan Yuste.

SENORA: El Todopoderoso se ha dignado colmar los deseos de V. M. y dejar satisfechos los votos de la nacion con el nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias. El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Estella hizo entonar en tiempo oportuno cánticos de alabanza al Altísimo en accion de gracias por tan fausto acontecimiento. Cumple ahora á su lealtad acercarse reverente á las gradas del Trono para felicitar á V. M., á su augusto Esposo y á toda su Real familia, y para ofre-

cerles el respetuoso homenaje de su adhesion y fidelidad. Dios conceda, Señora, al reinado de V. M. y al de vuestro augusto Hijo en sus dias tanta felicidad y ventura como V. M. con incansable solicitud procura proporcionar á los pueblos encomendados á su maternal cuidado. Así lo ruega en humildes preces que dirige al Rey de los Reyes la Corporacion municipal de Estella.

Casa Consistorial de la misma ciudad á 14 de Diciembre de 1857.-Señora.-A L. R. P. de V. M.-Francisco Errea. = Francisco Beruete. = Martin Eguaras. = Lorenzo Azpiroz. - Simon Carrero. - Vicente Manzanedo. - Andres Montoya.=Iguacio Pozueta.=Ignacio Andueza.=Pablo Iturraldes.-Miguel García Herreros.-Donato de Iguzquiza. Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Villadiego eleva respetuosamente á V. M. su cordial felicitación por la núeva y señalada prenda que el Cielo se ha dignado conceder á sus afectos de madre y deseos de Reina con el nacimiento del Principe de Astúrias.

El júbilo que hoy embarga el ánimo del pueblo, y que sencilla y elocuentemente han mostrado todas las clases al solo anuncio de tan fausto suceso, cabe á este Ayuntamiento por el cúmulo de bienes que ha de traer al Estado tan suspirada ventura.

Dignese V. M. admitir la efusión con que el Ayuntamiento ruega al Todopoderoso guarde la vida de V. M. dilatados años para bien y prosperidad de la nacion, aparte cuanto pueda turbar estas satisfacciones, y que llene propicio los naturales deseos de tan benefica Reina y tierna madre.

Villadiego 13 de Diciembre de 1837.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Clemente Huidobro.—El Teniente, Modesto Caballero.—Los Regidores, Joaquin Serrano.— Lucio Castrillo.-Pelipe Perez.-Cleto Perez.-Domingo la Hera. - Francisco Miguel. - El Secretario, Francisco

SEÑORA: El Ayuntamiento de Plasencia, en la provincia de Cáceres, que por su constante adhesion y respeto al Trono, lleva con orgullo entre sus títulos el de desmentiria aquel hoy si no elevase á los R. P. de V. M. la espansion sincera de sus sentimientos así como el júbilo y contento que experimentó al saber el feliz alumbramiento de V. M. y el natalicio del Príncipe de Astúrias. La Divina Providencia, que atiende siempre á las súplicas de los padres, ovó las que dirigia V. M. como todo el pueblo español para conseguir este régio vástago en que se cifran la felicidad y venturás sucesivas; el Ayuntamiento ademas abriga la conviccion de que el augusto Principe, fiel imitador de las virtudes de su Madre, nos proporcionará largos años de paz y prosperidad.

Reciba V. M. con la benevolencia que la caracteriza

nuestros cordiales respetos, interin rogamos á Dios conserve la vida de V. M. y su Régia familia muchos años. Plasencia 15 de Diciembre de 1857—A L. R. P. de V. M.— Manuel Matías y Muñoz. = Juan Sevillano y Montoya. = Natalio Medrano y Jiró.—Fidel Sanchez.—Laureano Gil.— Manuel Ramos.—Juan de Silva.—Ramon Jimenez.—Luis Moreno .- Manuel de Valdivieso .- Andres Sanchez Ocaña.-Eugenio Capitan.-Vicente Perez Alcalá.-Tomas Mariscal.— Jacinto Gutierrez Monge, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Cieza , provincia de Murcia , poseido del más satisfactorio júbilo, y fiel intérprete de los sentimientos que anima á sus representados, tiene el alto honor de rendir á los R. P. de V. M. su más reverente homenaje con motivo del fausto natalicio del Príncipe de Astúrias que la Divina Providencia se ha dignado concederle para ocupar en

su dia el augusto Trono de San Fernando. Por tan feliz acontecimiento ruega á V. M. esta Corpo racion municipal se digne acoger con benevolencia esta sincera felicitacion, quedando entre tanto dirigiendo al Todopoderoso sus fervientes súplicas por la conservacion de los preciosos dias de V. M. y del augusto Príncipe, que con vuestro ejemplo será la honra y gloria del suelo es-

Casas Consistoriales de Cieza 14 de Diciembre de 1857.= Señora. A L. R. P. de V. M. El Alcalde, Antonio Marin y Marin.-El primer Teniente, Diego Angosto.-El segundo Teniente, Meano Martinez. = Regidores, Francisco Gonzalez Jaen.-Miguel Ruiz.-Antonio Talon.-Francisco Gonzalez Condon. - Matías Macía. - Juan Morote. - Pedro Buitrago.-Alfonso Martinez.-Antonio Hernandez.-Fernando Marin.-José Aroca y Avellan, Secretario.

SEÑORA: Rebosando de júbilo el Ayuntamiento de Badajoz y su vecindario al saber el feliz natalicio del Principe de Astúrias, no pueden ménos de acerçarse presurosos á L. R. P. de V. M. y felicitarla con el mayor entusiasmo por haberle concedido el Omnipotente un sucesor directo del Trono de San Fernando, que, educado en las benignas máximas de V. M., le haga digno heredero de sus virtudes. La nacion entera espera confiadamente que ese Príncipe recien nacido hará la felicidad de todos los españoles siguiendo el saludable ejemplo de su augusta Madre.

Dignese V. M. admitir el parabien de este Ayuntamiento y vecindario, que incensantemente quedan rogando al Todopoderoso por la preciosa vida de V. M. y de vuestro augusto Hijo.

Casas Consistoriales de Badajoz á 11 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Tomas Ben-jumea y Carbonell.—Manuel Mendez.—Manuel Tamayo.— Dionisio Saenz Romero.-Ignacio Ordoñez.-Juan de Dios Martinez,-Pedro Iriarte.-Juan Fernandez Romero.-Ni colas Jimenez - Félix Lopo. - Juan Lázaro de Lerena -Juan Gonzalez Zambrano.-Antonio Espino.-Antonio de Castro.-Florentino Pesini.-Juan Barreros.-Juan Galache.—Manuel Macías.—Juan Francisco de Castro, Secre-

SEÑORA: La villa de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz, que debe á V. M. un tributo particular de gratitud por la bondad maternal con que atendió á sus necesidades en la calamidad pasada, cumple con él y con los que le imponen su lealtad y veneracion à la Real Persona de V. M. y su legitima dinastia, asociándose cordial y respetuosamente á la satisfaccion que inunda el complacido corazon de V. M. por el nacimiento del augusto Principe que le ha concedido el Cielo, al cual pide fervorosamente se sirva guardar tan preciosa vida, igualmente que la de V. M. dilatados años para bien de la Monarquia

Higuera la Real á 2 de Diciembre de 1857. - Señora .= A L. R. P. de V. M.=Andres Claros, Presidente del Ayuntamiento.-Teniente primero, Pedro Casillas Rodriguez.-Teniente segundo, Andres Marcelo.-José Garrido, Regidor.-Luis Perez, Regidor.-Juan Ignacio Delgado, Regidor.—Salvador Giles, Regidor.—José Hernandez, Regidor.—José Morilla, Regidor.—Juan Ruiz Perez, Regidor.—Antonio Ruiz, Regidor.—Francisco Carrascal, Regidor.—Jerónimo Vazquez, Regidor.—Benito Rodriguez, Regidor.—Juan Ignacio Minero, Regidor. — Dámaso Do-minguez, Regidor síndico.—José María Claros, ex-Diputado á Córtes.—Juan Claros, ex-Diputado provincial.-Manuel Luna, ex-Teniente de Alcalde.-Juan Garcia Patiño - José Manuel Gonzalez, Escribano. - Francisco Lima y Delgado, Cura párroco.—Isidro Claros, pres-bítero. — Manuel Moreno, presbítero. — Antonio Alvarez de Luna, presbítero.—José Liaño Barniga, presbítero.— Diego Rodriguez Jarillo.—José Llanos y Claros, Juez de paz. Cárlos García Patiño, tercer Juez de paz. = Juan Ignacio Torrado. Feliciano Barriga y Claros. Fernando Claros. Cándido Minero Mandel Moreno Carrascal. Federico Moreno. Juan Liano. José Ruiz y Alvarez. José Perez Montero, Secretarfo.

SEÑORA: Los que suscribén, individuos del Ayunta-miento de esta ciudad, con el mayor jubilo se acercan á los Reales piés de V. M. para felicitarla por el natalicio de un Príncipe heredero del Trono de San Fernando.

El Rey de los Reyes ha querido que la España tenga mayor paz y seguridad, dándola un Príncipe en quien vuestros súbditos esperan gloria y ventura. Reciba V. M. con agrado esta prueba de respetuoso

amor de esta Municipalidad, en tanto que ruega al Todopoderoso por la conservacion de las preciosas vidas de . M. y el augusto recien nacido. Béjar 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P.

de V. M. — Estéban Martin Asensio. — Cándido Campos Agero. — Miguel Sanchez Cerrudo. — Serapio Rodriguez. — José Antonio Lopez Manzanares. — Eccquiel Illan. — Jerónimo Gomez Rodulfo, -Juan Antonio Diaz. - Francisco Alonso.-Miguel Diaz.

SEÑORA: Viéronse al fin coronados con el mejor éxito los deseos y los votos de todos los buenos españoles, quienes à porfia en estos momentos y con las demostraciones del más vivo entusiasmo están saludando y felicitando á V. M. por su feliz alumbramiento y por el nata-licio de su Hijo, vástago de régia estirpe, por quien la nacion entera eleva sus preces al Altísimo para que sea un dia digno sucesor de los Recaredos, de los Fernandos, de los Cárlos III y de tantos otros como le han precedido é inmortalizádose por sus gloriosos hechos. Participando, Señora, este Ayuntamiento, fiel intérprete de los sentimientos de sus administrados, de la tan general satisfaccion y contentamiento que por do quiera y en todas partes se observa desde la capital misma de la Monarquia, en donde V. M. tiene su asiento, hasta los más humildes y apartados confines de la Península, que con el tan plausible motivo, Señora, del nacimiento de ese su augusto Hijo y Principe, comience, con la poderosa mediacion de la Providencia, una nueva era de paz y de ventura y de todo género de prosperidades para esta nacion monárquica á la par que católica, bajo cuya enseña llegará á recobrar el lugar y la importancia que desde los más remotos tiem-pos la corresponde en su historia.

Dios conserve dilatados años la importante vida de V. M. y la de S. A. R. el Príncipe recien nacido para bien

Salas Consistoriales de Sepúlveda 7 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Lic. José F. Bustamante. - Pedro Rebuelta - Victoriano de Mazos y Cossío.— Antolin Amatriain.—Matías Vinuesa.—Lázaro Serna.—Francisco de Pedro.—Mariano Montalban.-Antonio de la Plaza, Secretario.

SEÑORA: El Instituto médico valenciano se acerca á uestro Trono à cumplir un deber de puro amor henchi-

Vuestra salud preciosa y el feliz natalicio de un suspirado Príncipe, son los caros objetos que arrebatan el ca-riño del Instituto, y le transportan al más dulce y vivo entusiasmo. Siempre, Señora, esta Corporacion ha elevado sus votos al Éterno en vuestro justo obsequio; pero sus férvidas plegarias se doblaron á proporcion del ánsia

con que anhelaba un Príncipe esta nacion leal. Ya se halla en ella cual signo de ventura, y Señora, os veis restablecida, gracias á la Divina Provi-

dencia y al benéfico arte que cumple su mision.

Dignaos, pues, idolatrada Reina y bendecida madre, acoger con vuestra maternal benevolencia el doble parabien que en vuestro régio Trono deposita el Instituto mé-

dico valenciano. Valencia 14 de Diciembre de 1857.-Señora.-A L. R. P. de V. M .- Por acuerdo de la Corporacion, el Presiden. te, Manuel Encinas.-El Secretario de gobierno, Salvador

SEÑORA: Cuando de todos los ángulos de la Monarquía se levanta una hoz unanime para celebrar el fausto acontecimiento que llena de gozo los corazones de todos los buenos españoles: cuando todos los leales súbditos de V. M. rinden gracias al Cielo por el feliz natalicio de un Principe, que ha de ser, sábiamente dirigido por V. M., digno sucesor de los Recaredos, Alfonsos y Fernandos; vuestra Real Academia de Nobles Artes no podria permanecer silenciosa é indiferente, sin desmentir su constante adhesion al Trono de V. M., y sin incurrir en la fea nota de ingratitud que tan mal sienta en los pechos castellanos, que es poco ménos que imposible en los artistas, cuya vida es el entusiasmo, cuyo génio se alimenta con las grandes virtudes y los grandes hechos, fuente inago-

table de inspiracion.
Acoged, pues, Señora, benignamente la expresion de profunda gratitud y adhesion sincera de vuestra Real Academia de San Fernando, y el Cielo oiga los votos ardientes que sus individuos todos le dirigen para que el régio vástago que hoy forma las delicias de sus augustos Padres, y en quien se cifran las esperanzas de toda esta nacion magnánima, llegue á ser un dia tan piadoso y valiente como los Recaredos, Pelayos y Fernandos; tan sábio, magnánimo y grande como los Alfonsos, cuyo ilustre nombre está destinado á llevar como digno heredero de sus virtudes.

Dios guarde la importante vida de V. M. largos y felices años. Madrid 13 de Diciembre de 1857. - Señora.-A los Reales piés de V. M .- Marques del Socorro .- El Marques de Someruelos. - Francisco Martinez de la Rosa. José Caveda. = Francisco Elías. = Joaquin Francisco Pacheco.-José de Madrazo.-Alejandro Olivan.-Pedro de Madrazo.-Valentin Carderera.-Federico de Madrazo.-Luis Ferrant. - El Marques de Pidal. - Alejandro Mon. -El Marques de Molins.—José Piquer.—Juan de Rivera.— Atilano Sanz y Perez.—Juan Pedro Ayegui.—Vicente Camaron.-Martin Lopez de Aguado.-Francisco Perez.-Cárlos Luis de Rivera.—Joaquin Espalter y Rull.—Bartolomé Coromina.—Narciso Pascual y Colomer.—El Almirante Duque de Veragua.—José Paris.—Matías Laviña Blasco.-Bernardo Lopez.-Antonio Gil de Zárate.-Antonio de Zabaleta.—Ponciano Ponzano.—José Jesus de la Llave.—Antonio Conde Gonzalez.—Antbal Alvarez.—José de Odriozola.—Vicente Peleguer.—Sabino de Medina.— Antonio Remon Zarco del Valle.—Juan Bautista Peironnet.—Eugenio de la Cámara, Secretario general,

La Legacion de S. M. en Francfort y la Comision espanola de Presas marítimas en Paris, han manifestado al Gobierno de S. M., en los más expresivos términos, la viva satisfaccion que les ha causado el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Señora.

El Consul general de España en Elseneur, los Cónsules en Perpiñan y Cagliari y los súbditos de S. M. residentes en Gibraltar, han dirigido tambien al Sr. Ministro de Estado felicitaciones con igual motivo.

Con ocasion del feliz nacimiento de S. A. R. el Serenísimo Príncipe de Astúrias han elevado á la Reina nuestra Señora una respetuosa felicitacion los Gentiles-hombres de S. M. con ejercicio que residen en Sevilla.

EXTERIOR.

Despacho télegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID.—Paris 18 de Diciembre de 1857.—Durante la última semana han ingresado en las cajas del Banco de Inglaterro un millon de libras esterlinas.
Nápoles.—El vapor sardo Cagliari ha sido declarado buena presa.

Carecen absolutamente de interes las noticias contenidas en los periódicos extranjeros recibidas por el último correo: á continuacion publicamos las únicas que merecen mencionarse.

Segun correspondencias particulares de Hong-Kong del 30 de Octubre, se habia fijado para co-

viembre. Una vez dueños los sitiadores de dicha plaza, cuya empresa se cree fácil, la guardarán hasta que el Emperador manifieste deseo de entablar negociaciones. Lord de Elgin continúa á bordo de su escuadra, donde recibirá al Representante de Francia y á las Autoridades de Hong-Kong.

Dícese que Nana-Saib se ha erigido por propia autoridad en Peishera General en Jese de los reheldes de Uda, quienes se baten con más pericia que al iniciarse la revolucion. En Allahabad opusieron resistencia desesperada al Capitan Peel, y los ingleses experimentaron pérdidas tan considerables que no han podido sostenerse en sus posiciones. El Coronel Bronghton, que se encaminaba hácia Uda con 4.500 ghonekas y dos cañones, fué detenido por 5.000 rebeldes, que, desplegados en batalla en una extension de dos millas, cargaron denodadamente contra sus enemigos, cuyo denuedo hizo infructuoso tan inesperado ataque. Los insurgentes dejaron 700 muertos y 4 cañones en el campo de batalla.

El prestigio moral de los cipayos ha desaparecido hasta el punto de que un sikh, un árabe, un affghan ó un glouka, embestiria con igual resolucion á aquellos que un europeo.

Noticias de San Petersburgo del 6 de Diciembre anuncian que la corte vistió de luto durante seis dias por la Infanta de España, hermana del Rey de Nápoles, y por la Duquesa de Nemours.

El Emperador de Rusia ha devuelto el título de Príncipe al polaco Sauguschw, que perdió sus derechos civiles con motivo de la revolucion de 4830.

El Cáucaso publica dos órdenes del dia, del 4 y 44 de Diciembre. Por la primera comunica el Gobernador á las tropas que el Capitan de la Guardia, Príncipe Constantino Dhudheschkahan, uno de los Jefes de los swantias, será juzgado ante un Consejo de guerra en 24 horas por lesiones graves ocasionadas al Príncipe Gagaris y por la muerte de los Consejeros Ilgine y Ardishguil.

La segunda órden del dia manifiesta que el reo fué condenado á muerte, cuya pena ha debido sufrir en Cutais, y describe las exequias hechas en honra del Príncipe Gagaris, muerto á consecuencia de sus heridas despues de horribles sufrimientos.

AUSTRIA.-Viena 10 de Diciembre.-La clausura de los Divanes parece que se realizará muy pronto, puesto que al delegado austriaco M. de Liebmann se le espera aquí para los primeros dias de Enero. Un despacho de Constantinopla, recibido ayer, anuncia que el Baron de Thouvenel irá á Paris con licencia tan pronto como obtenga una contestacion de la Puerta en el asunto del istino de Suez. (Borsenhalle.)

Idem id.-Existen actualmente tres proyectos acerca de la organizacion de los Principados: uno de la Puerta, otro de Francia y el tercero de Austria é Inglaterra. El proyecto frances ha encontrado grande oposicion en la Puerta, Austria é Inglaterra en la parte relativa á la eleccion de los Hospodares, porque estas Potencias no admiten el sufragio universal. En cuanto á los otros dos provectos no será dificil que haya mútuo acuerdo, tanto más cuanto que en la formacion del proyecto turco los consejos de M. de Prokesch y Lord Redcliffe se han seguido en varios puntos. La cuestion en que hay la mayor divergencia entre las Potercias es la de sucesion de la dignidad de Príncipe. Austria é Inglaterra optan por la herencia como el mejor elemento de estabilidad; la Puerta se inclina tambien á que sea hereditaria dicha dignidad, con ciertas condiciones que dificilmente aprobarán las demas Potencias, y que Francia é Inglaterra desecharán de una luta (Gaceta universal alemana)

DINAMARCA. - Copenhague 12 de Diciembre. - Presentóse ayer al Rey una Diputacion del comercio con una exposicion solicitando el establecimiento de una Caja pública de descuentos, cuyo capital se constituyese de las demas cajas del Estado, reservándoles la facultad de contribuir con su parte proporcional. S. M. contestó que reconocia la gravedad de la situacion, y que, teniendo en cuenta la solicitud, haria todo lo posible por su parte para remediar el mal lo más pronto posible. (Borsenhalle.)

PRUSIA -Berlin 12 de Diciembre. - Se ha dicho que muy pronto se reunirian en Viena los Representantes de Zollverein y Austria para examinar, con arreglo al artículo 3.º del tratado de 19 de Febrero de 1853, la cuestion de la libre entrada de primeras materias, y la disminucion de los derechos señalados á los productos fabricados en ámbos territorios, y con especialidad las proposiciones hechas por Austria acerca de este asunto. Sabemos que estas deliberaciones no se verificarán hasta el mes próximo. (Correspondencia prusíana.)

Idem 13.-Anunciábase hace algunos dias que la comision europea obligaria à los Divanes à ocuparse en las cuestiones de organizacion interior. Segun las últimas noticias, dicha comision, aprobando los motivos del Divan válaco, ha desistido de su pretension y suspendido provisionalmente sus trabajos. Parece que la Puerta no desea ya la clausura de los Divanes, á fin de que la cuestion no se someta inmediatamente al Congreso de Paris. Por otra parte se dice que los Divanes intentan evitar la clausura aplazando sus deliberaciones hasta que definitivamente se arregle la cuestion de organizacion.

Se ha celebrado hoy en la iglesia de Santa Eduvigis una misa solemne para celebrar el nacimiento del Príncipe de Astúrias, á cuyo acto han asistido los individuos de la Legacion de España. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA. - San Petersburgo 6 de Diciembre. - Nuestro Gobierno sigue con cuidado el curso de los negocios de Montenegro que se van complicando más y más, con especialidad desde que el Príncipe Daniel ha perdido las simpatias de sus compatriotas estableciendo nuevos impuestos y persiguiendo á las personas de mayores consideraciones bajo el pretexto de sus relaciones con Potencías extranjeras y particularmente con Rusia. Se espera el regreso del General Tchirikoff, que está en Constantinopla, para enviarle á Montenegro, en cuyo punto ha desempeñado el cargo de Representante ruso en 1854 y 55, y conoce perfectamente aquel estado de cosas.

Decíase hace algun tiempo que el Emperador emprenderia en la próxima primavera un viaje al extranjero y visitaria á Paris. En la actualidad nada se habla de dicho viaje; el Emperador se ocupa de tal modo en el exámen de los asuntos públicos, que se ignora abrigue proyectos de salir del Reino. (Id.)

SECCION GENERAL.

DEL EMPLEO DEL AZUCAR

EN LA FABRICACION DEL VINO.

Mr. Ladrey nos ha dirigido la carta siguiente que, como nosotros, considerarán de interes nuestros lectores, en contestacion á una en que le pediamos noticias sobre la materia que indica el epígrafe puesto á la cabeza de

«Señor Director: Me habeis pedido algunos datos sobre el empleo del azúcar para mejorar los vinos y de los procedimientos puestos en práctica hace muchos años para aumentar la cantidad de la cosecha. Estos procedimientos, aplicados con discernimiento y de una manera racional, han dado productos muy semejantes al vino en la mayor parte de sus propiedades, pudiendo reemplazarlo en cualquier circunstancia. Tienen el incontestable valor de poder suplir à la insuficiencia de un producto tan útil en los años de carestía como el que acabamos de

menzar el ataque contra Canton el dia 13 de No- atravesar. Se puede ademas, por medio de su empleo, echar mano de los jugos azucarados suministrados por lentre los críticos. A. G. Schlegel se expresa así (1): «Las | »que me indicó el mismo Centauro.....» Pero poco desllegar á hacer un vino muy aceptable con uvas que el estado de la estacion no haya permitido madurar suficientemente. Pero el fraude puede introducirse, y querer imitar los buenos vinos por medio de estos precedimientos, comunicando por cierto tiempo al ménos á los vinos ordinarios las propiedades que caracterizan á los primeros. Esta consideracion me decide á comunicarle llgunos detalles sobre este objeto, por ser muy importante saber bien lo que estos procedimientos pueden dar cuáles los resultados que es imposible pedir.

El azucar se emplea unas veces solo y otras con cierta cantidad de agua. En el primer caso el fin principal es mejorar la calidad del vino, pues la cantidad solo se aumenta en una pequeña proporcion. En el segundo se tiene por objeto aumentar la cantidad de la cosecha, pero veremos que el procedimiento del empleo del agua y del azúcar no es incompatible con el mejoramiento real.

Cuando la cosecha es mediana bajo la relacion de la calidad, y el mosto tiene una densidad muy débil, lo que en tal caso le falta es, con especialidad, el principio azucarado. El medio, pues, que naturalmente se presenta para hacer que desaparezca, este inconveniente consiste en darle una composicion más normal, añadiéndole una cantidad suficiente de azúcar. Se deduce fácilmente, como consecuencia de esta sencilla indicación, la marcha que debe seguirse en la aplicacion de este procedimiento. En cada localidad y en cada viña el mosto adquiere en los buenos años una densidad que se puede determinar por la experiencia. Lo más racional, segun nuestro parecer, es devolver en los años malos la densidad del mosto á este valor añadiéndole azúcar.

Por este medio se combatirán los malos efectos de una madurez insuficiente. El aumento y la cantidad de azúcar harán la fermentacion más activa y más completa; el fermento se eliminará en proporcion mayor; la riqueza alcohólica del vino será más elevada, y por consecuencia las reacciones que se produzcan durante la fermentacion sobre la materia colorante y demas principios se efec-tuarán con mayor energía: en una palabra, el vino tendrá ciertamente mayor valor que el que se haya prepara-

do con el mismo mosto y sin añadirle azúcar. Cuando se desea aumentar notablemente la cantidad de la recoleccion, el procedimiento es diferente. Uno de los medios consiste en operar, como se practica ordinariamente, la fermentación del vino con la vendimia, sea tal como se ha obtenido, ó bien despues de haberla mejorado con el azúcar y segun los principios que preceden. Se mezclan en seguida los orujos con una disolucion de azucar preparada de modo que se forme un nuevo mosto en el cual se manifestarán la fermentacion como el mosto natural. Terminada esta, se toma una cantidad nueva de vino, ó al ménos un líquido que se le asemeje mucho. Este método está fundado en que, a excepcion del azúcar, que desaparece en la fermentación, y de la cual el orujo contiene una muestra insignificante, existe todavía en este último una cantidad suficiente de materiales que sirven para constituir vino. No existiendo ya el azúcar y el agua, se procede á reemplazarlas; el orujo suministra el fermento, y puede dar todavía una cantidad suficiente de

principios solubles. En cuanto á las proporciones de azúcar y agua que conviene emplear , tienen que ser necesariamente muy variables, segun el resultado que se proponga alcanzar, el estado del orujo, sobre el cual se opera, y la marcha se

guida en la operacion. Acabamos de suponer que se llegue en la fabricacion ordinaria hasta la prensadura, y no se mezcle el azúcar el agua sino con brisas: se puede, cuando se ha sacado el vino, segun la fabricacion, omitir el prensarlo é introducir inmediatamente el agua azucarada en la cuba: esta se mezclará con el líquido que la prensadura haya producido, y se establecerá muy pronto la fermentacion. l'ambien se puede mezclar á las uvas ántes de la fermentacion el agua y el azúcar destinados á aumentar la cantidad del producto, y se operará sobre el mosto adiccio

nado del mismo modo que sobre un mosto natural. Un ejemplo entresacado de los ensayos hechos en 1854 en el departamento del Saona y Loire pondrá en estado de determinar los resultados que pueden obtenerse en un

La operacion se hizo en una vendimia de gengiberes negros que podrian producir por medio de los procedinientos ordinarios 60 arrobas de vino.

La uva, despues de haber sido estrujada en la cuba, ha dado antes de toda fermentación y sin prensadura 45 arrobas de un líquido que despues de la fermentacion ha suministrado un vino blanco que contiene el 12 por 100 de alcohol. Este líquido ha sido reemplazado por 50 arrobas de agua azucarada á razon de 18 onzas por arroba. Despues de tres dias la fermentacion se ha terminado sacando 30 arrobas de vino, que contenian 13 por 100

Se han reemplazado por 55 arrobas de agua azucarada á razon de 25 onzas por arroba. La fermentacion ha durado poco ménos de dos dias. Despues de prensar los orujos se han obtenido 60 arrobas de vino. La riqueza al-

cohólica se ha elevado al 17 por 100. Sea que se opere sobre orujos prensados ó no, la cantidad de azúcar que debe emplearse está subordinada á la riqueza alcohólica que se desea obtener. Las cifras que preceden pueden servir de base para el cálculo que con-

viene hacer en cada caso particular. El aumento en la proporcion de azúcar acrece la cantidad de alcohol y al propio tiempo la coloracion; hace la fermentacion más activa, y esta se termina más pronto.

Los vinos hechos con el agua azucarada son ménos ácidos que los vinos naturales; se despojan con mayor rapidez, y pueden servir inmediatamente para el consumo. Los experimentos practicados desde 1854 han demostrado que se conservan bien.

Pero estos vinos, se preguntará, ¿son idénticos por su composicion con los vinos naturales? Evidentemente no. El hecho siguiente bastará para demostrarlo. Supongamos un mosto natural y que da despues de la fermentacion un vino que contenga cierta riqueza alcohólica. Añadamos al resíduo una cantidad de agua azucarada igual al volúmen de vino que se haya obtenido, y que esté compuesto de tal modo que el nuevo mosto tenga la misma densidad que el primero: la riqueza en alcohol del segundo vino será dos grados por lo ménos más grande que la del vino natural. Habia, pues, en el mosto natural un elemento de que carecia el mosto artificial, y cuya presencia modificó los fenómenos que se han pro-

ducido durante la fermentacion. A esta diferencia de composicion es preciso sin duda atribuir las diferencias observadas en la calidad y las propiedades de ámbos vinos despues de su preparacion.

Hemos dicho que el agua y el azúcar podian ser aña-didas al mosto ántes de la fermentacion. Este procedimiento se practica especialmente en Alemania, siendo experimentado en grande escala en estos últimos años y discutido detalladamente por el doctor Gall de Treves. He aquí el principio sobre el cual descansa. Cuando un mosto es de mala calidad no contiene azúcar, pero sí demasiádo ácido. Si se le añade azúcar, se repara el inconveniente debido á la falta de este principio, pero no se remedia el defecto que proviene del exceso del ácido. El doctor Sall recomienda en este caso tomar por punto de partida la proporcion de ácido que existe en el mosto que e trata de mejorar y añadir á la cuba la cantidad agua y de azúcar necesarios para elaborar el mosto á la

composicion del de los años buenos. Un ejemplo muy sencillo que tomamos del dicho autor dará á conocer la marcha que debe seguirse en la aplicacion de este procedimiento.

El mosto de Riesling contiene, en los años buenos 24 por 100 de azúcar, y 0,65 á lo más de ácido. Su composicion está representada por:

	100	
Supongamos que vamos á operar sobre un cual el analisis nos ha dado sobre 100 parte	mosto e	1
Azúcar	16,20	
Acido	0,92	
Agua	82,88	

Fácil es reconocer por medio de un cálculo muy sencillo que si se añaden á 100 partes de este mosto 17,08 de azucar y 23,77 de agua, resultará la misma composi

cion que el mosto normal. Así, partiendo de la cantidad de ácidos que se quiera dejar por el mosto de la que él contiene y de la proporcion de azúcar que encierra igualmente, se podrán onstantemente determinar las cantidades de azúcar que deben añadirse para conseguir la composicion que se de-

sea obtener. Permitidme, Sr. Director, no entrar en ningun detalle sobre las cuestiones económicas y comerciales que ouedan surgir de las consideraciones precedentes, lo cual nos pondria fuera de los límites de una carta; más adelante podré, si así lo deseais, someteros algunas reflexiones sobre este punto. En cuanto al estado bajo el cual debe emplearse el azúcar, puedo decir que en todos los experimentos que he presenciado se ha empleado el azúcar refinado de caña ó de remolacha, y yo recomendaria el azucar en este estado siempre que se quieran obtener productos de buena calidad. El azúcar terciado y las glucosas pueden emplearse para hacer bebidas que reempla cen ventajosamente á las ordinarias. Se puede tambien

ciertas plantas y mezclarlos con la brisa despues de la fermentacion, con lo cual se obtendrán productos bastante semejantes al vino por su aspecto, y que gocen de las propiedades especiales que provienen de la planta que se ha empleado. Los ensavos que se han hecho el año último con el jugo del sorgho y de la brisa prensada han dado resultados muy satisfactorios, demostrando suficientemente el partido que puede sacarse de este procedimiento para hacer en ciertas localidades bebidas naturales jue se asemejen mucho al vino, y puedan reemplazar á os que se preparan comunmente en los campos.

En cuanto al abuso que puede hacerse de estos procelimientos con una intrusion fraudulenta, es incontestable. Basta citar lo que ha pasado en Borgoña con ocasion del azucarado de los vinos para dar una prueba de ello. Pero se debe considerar que el fraude no necesita de la indicacion de estos procedimientos para ejercerse en gran escala y de todas las maneras en el comercio de vinos.

Empleando el azucar para mejorar el mosto en lo años medianos, combinando el empleo del agua y del azúcar para aumentar la cosecha en los años de carestia se obtendrán productos sanos y agradables que reemplazarán con ventaja á los líquidos que se expenden en las ciudades populosas bajo el nombre de vino, y que no han tomado de la vid ninguno de sus elementos.

A lo que dice Mr. Ladrey solo tenemos que añadir que tanto en Francia como en Alemania, hemos bebido muchas veces los vinos artificiales de que habla, y que los hemos hallado tónicos para el estómago y agradables al paladar. (El Eco de la Ganaderia.)

Modificacion de la pila de gas de Grove. — Transformacion del Oegilops ovata en trigo. - Nueva preparacion de la fécula de patata. - Carton-cuero.

La modificacion de la pila de gas de Grove es uno de los descubrimientos que con más interes estan lla-mando hoy dia la atención del mundo científico. No hace mucho tiempo que se han hecho públicos los adelantos que se han introducido en dicha pila, la cual puede ope-

rar en el dia del modo siguiente: Si se ponen en un recipiente lleno de agua acidulada con ácido sulfúrico dos hojas de platina , la una sumergida en el gas hidrógeno y la otra en el oxígeno, la hoja nidrogenada se comporta exactamente lo mismo que la plancha de zinc de una pareja ordinaria; si cada hoja de platina permanece sumergida en su respectivo gas, el fenómeno es más duradero , y la reunion de muchas pa rejas compuestas de este modo constituye la pila voltai-

Los gases, aunque contenidos en campanas cerradas herméticamente, disminuyen en volúmen, y acaban por desaparecer completamente si la experiencia se prolonga todo el tiempo necesario; no hay duda que la accion quimica que alimenta la corriente tiene lugar entre los dos gases que marchan á encontrarse; se combinan uno con otro; forman agua, y esto va á aumentar la cantidad de aquella en que se hallan sumergidas las dos hojas de pla tina. Todas las probabilidades son de que esta accion quimica tiene lugar en la superficie del metal, y éste no ejerce otras funciones que las de simple conductor, permeable á la electricidad producida por la misma accion quí-

Con arreglo á estos datos, el Sr. Becqueret ha pensado que la naturaleza del líquido conductor debia representar el principal papel en el desarrollo de la electricidad, y para asegurarse de ello ha hecho en la pila de Grove las

siguientes modificaciones: Colocó una probeta de pequeño diámetro, y llena de gas hidrógeno, en un vaso que contenia una disolucion de cloruro de oro; no se notó accion alguna, y el nivel del líquido se conservó sin alteracion; pero poniendo en contacto el gas con la disolucion del cloruro de oro por medio de un hilo metálico sumergido por una punta en el líquido y por la otra en el gas, se ve que el volúmen de éste disminuve lentamente, y al mismo tiempo el oro se precipita en el estado metálico sobre la porcion de hilo que se halla sumergido en el cloruro, y no cede mada á sta disolucion.

Con arreglo á esta experiencia la pila de Grove, para a que se necesitaban dos hojas de platina, dos gases y un líquido, puede modificarse y hacerse una pila con dos ojas de platina, un solo líquido y un solo gas, con tal que este último se halle en contacto con una de las hojas y con el líquido. La presencia de los dos gases, segun se ve, no es ya indispensable como se habia creido

hasta ahora. A Mr. Esprit Fabre, inteligente jardinero frances, es á quien deben las ciencias naturales la transformacion de ina planta silvestre, el oegilops ovata, en trigo. Mres. Latapié y Bori de Saint-Vicent ya se ocuparon años atrás de esta importante averiguación científica, pero se ignoran sus resultados; habiéndole cabido la suerte de demostrar que el trigo no es otra cosa que el oegilops ovata cultivado á Mr. Fabre, el cual con un celo infatigable y con una constancia á toda prueba ha conseguido patentizar un hecho que hasta ahora habia permanecido encerrado en la esfera de las suposiciones y de las conjeturas.

Los periódicos extranieros recomiendan la siguiente preparacion de la fécula de patata. Se limpian estas, se cortan en pedazos y se ponen en una artesa de madera con agua, á la que se le añade el 1 por 100 de ácido sulfúrico. A las veinticuatro horas y despues de haberlas removido de cuando en cuando, y haber todo adquirido un color blanquinoso y el agua un olor desagradable, se tira ésta y se lavan las patatas en diferentes aguas para quitarles la acidez que puedan conservar.

En seguida se ponen á secar al aire ó al fuego en un horno, no muy caliente, y se pulverizan con mucha facilidad. Esta harina sirve, no solo para muchos usos domésticos, sino tambien para la fabricacion del pan mezclándola con la de trigo. Con las raspaduras que resultan de las pieles cuando

se curten , y que generalmente se tiran , fabrica Mr. Dufort un carton-cuero de mucha utilidad para la industria Para ello las muele perfectamente hasta reducirlas á pasta, igual á la que se emplea para hacer el papel de tra-; luego reune las partículas de esta pasta por medio de diferentes colas ó mucilagos; en seguida la echa en moldes de diferentes tamaños y formas, en donde, á fuerza de prensarlos, adquiere la solidez conveniente.= J. R. Flores. (Diario mercantil de Valencia.)

> ENSAYO HISTÓRICO-CRÍTICO SOBRE LAS TRAGEDIAS DE SÓFOCLES.

ARTICULO III.

La escena de las Trachinianas es en Trachina (hoy Terracina) en donde Deyanira vivia desterrada por habel muerto Hércules á Ifito, hijo de Euryto, Rey de la Œchalia. Deyanira refiere los sucesos que presenció en su juventud, las pretensiones del rio Aqueloo y el combate de este con Hércules, que obtuvo en recompensa su mano. Laméntase de la vida inquieta de su esposo, cuya suerte ignoraba largo tiempo ĥacia, y aconsejándole una esclava que encomendase á su hijo Hyllo el cuidado de buscarlo, sigue su consejo y cuenta el oráculo que habia predicho la muerte de Hércules en la Eubea, ó la seguridad de que viviria tranquilo por el resto de sus dias si lograba evitar aquel peligro. Sin embargo, Hyllo no necesita emprender entónces tan dudosa peregrinacion en busca de su padre, porque aparece un mensajero que pone en noticia de Deyanira su vuelta, y poco despues el heraldo Lycas, portador directo de tan grata nueva.

Acompañánle varias cautivas que presenta á Devanira entre las cuales se halla su rival Yole, tan notable por su hermosura, que excita la curiosidad de su señora es preguntada por ella, aunque no se digna contestar Pero Lycas no ha hablado con verdad : sus reticencias cuando era interrogado por Deyanira acerca del nombre y linaje de Yole despiertan sospechas en su ánimo, que despues son confirmadas por el primer mensajero, que le descubre el amor violento de su esposo por la bella cautiva. El mismo Lycas confiesa al fin que es cierto cuanto aquel ha expuesto, y preparándose para volver en bas-ca de Hércules recibe de Deyanira una túnica impregnada en la sangre del Centauro Neso, muerto por Hércules con una de sus temibles flechas, para que la ofreciese en su nombre como un don eficaz para asegurar su amor

Apénas habia partido Lycas, cuando Deyanira obser va con horror que la lana de que se habia servido para teñir la túnica se convertia en cenizas y humo al sufrir la accion del aire y del sol: presiente alguna calamidad y participa al coro sus temores que no tardan en reali zarse. El poeta, en efecto, sin consideracion alguna á la unidad de tiempo, obliga á Hyllo, que habia salido al fin en busca de su padre á reaparecer en la escena, y á manifestar á su madre los funestos resultados de su presente, atribuyéndole la muerte próxima de Hércules. Ella se retira sin contestar y pone término á sus dias con su propia mano. La muerte de Hércules sigue inmediatamente à la de Deyanira; pero ántes de fallecer manda á su hijo bajo juramento que lo lleve al monte Œta, que constru ya una pira para quemar su cuerpo, y le obliga á que prometa tomar á Yole por esposa. ¡Ultimos instantes de aquel corazon demasiado sensible, que en medio de los tormentos más atroces consagra, sin embargo, su último pensamiento à la causa de todos sus males!

»Trachinianas me parecen tan inferiores á las demas prooducciones de Sófocles que han llegado hasta nosotros eque me inclino à creer que acaso esta tragedia, aunque »perteneciente á su misma época y á su escuela, haya »sido escrita por su hijo Yophon, y se le haya atribuido »equivocadamente. Tanto en el plan y disposicion de sus partes como en el estilo encontramos algunos motivo de sospecha, y diversos autores han hecho notar que e »prólogo inmotivado de Deyanira no tiene el colorido particular de los de Sófocles. Aún cuando se hayan ob-»servado en general los preceptos artísticos del poeta, sin »embargo, la ejecucion ha sido superficial; se echa de ménos la profundidad de Sófocles. Pero como nádie deojó en la antigüedad de considerarla como obra suya, siono que el mismo Ciceron nos ofrece las lamentaciones »de Hércules como produccion de este poeta, nos limita-»remos á decir que no se mantiene en este drama á su al

«tura acostumbrada.» Nosotros, aunque poco confiados en nuestra opinio cuando se trata de un crítico tan entendido, no pensamos así, y nos fundamos en algunas razones. En cuanto á la duda de si las Trachinianas son ó no obra de Sófocles áun en el supuesto de que sean inferiores á las demas tragedias que compuso, no puede haber disputa. Es imposible que Ciceron, que conocia muy bien la literatura griega, le haya atribuído una tragedia que no fuera efectivamente suya; y tanto más, cuanto que todos los criticos y escritores posteriores han sido siempre de la mis-

Respecto á su inferioridad cuando se compara con otras del mismo autor, nos parece muy conveniente no olvidar que muchas veces juzgamos de las cosas segun los ojos con que las vemos. Muy difícil será que nos parezca digna de reprobacion una poesía de un escritor afamado, y tan dificil ó áun más que lo compuesto por un mal poeta sea alabado por los que conozean sus anteriores producciones. La preocupacion tiene mucha parte en uestros juicios, y los extravía ordinariamente.

Confesamos con verdad que al leerla por la vez pri nera sentimos tambien cierta expresion de disgusto y que nos fué necésario reflexionar algun tanto para omprender la causa; pero pronto echamos de ver que nuestro errror partia principalmente de una inclinacion invencible á juzgar esta tragedia como si fuese una obra moderna. Se ha dicho que comprendia dos acciones distintas, que nuestra atencion y nuestro interes se dividian, fijándose ya en Hércules, ya en Deyanira, y que al parecer esta concluia una de dichas acciones, finalizando la otra con la muerte de Hércules. En efecto, si nosotros, que conocemos desde que usamos de nuestra razon la verdad cristiana y social en alto grado de que so mos todos hijos de un mismo padre, y miramos á la mujer como a nuestra hermana y no como a nuestra esclava; si nosotros, que hemos recibido de nuestros mavores las máximas caballerescas de la edad media, y que consideramos á esa mitad interesante del humano linaje revestida de grande importancia por la influencia socia que tiene á nuestra vista como madre ó esposa, querenos aplicar estas mismas ideas á la tragedia de Sófocles no dudaremos un momento en condenarla; pero si recordamos que las Trachinianas se representaban ante un pueblo que admitia el principio de la esclavitud como undado en la razon y en la costumbre, que llamaba bárbaros á todos los que no eran griegos, y miraba con des-den á los que carecian del título de ciudadano; si tenemos en cuenta que la mujer en las antiguaz sociedades era tratada por las leyes y por las costumbres con desprecio ó con indiferencia, ni nos admirarán las horribles scenas representadas en el teatro por los más célebres octas, ni creeremos que la muerte de Deyanira sirva e desenlace á una accion que, en cuanto se refiere á ella, no pudo tener para los espectadores la misma importancia que hoy tiene para nosotros, y aun más si advertimos que su interes habia de concentrarse principalmente en la suerte de Hércules, prototipo del héroe conquistador de las primeras sociedades, que por su ascendencia, por su popularidad, por la universalidad de su culto y oor otras muchas circunstancias debia atraer sobrema nera la atencion del auditorio.

Ademas hay otro principio de buen gusto, observado constantemente por los más célebres poetas, que debe apreciarse en su justo valor para estimar en lo que valen los juicios de algunos críticos. Ya vimos cómo Esquilo hace profetizar á Casandra el asesinato de Agamenon, y prepara insensiblemente el ánimo del público para no conmoverlo con demasiada violencia: ya vimos tambien cómo emplea Sófocles en el Ayax el oráculo de Calcas combinándolo con el triste colorido de toda la tragedia para no producir impresiones demasiado enérgicas con la nuerte del protagonista. Este mismo principio puede adu cirse en defensa de nuestra opinion, puesto que el suicidio de Deyanira, que, como se ha expuesto, no podia tener á los ojos de los griegos la importancia que á los nuestros, sirve tambien de preparacion á la muerte de Hércules, y quebranta algun tanto la integridad del ánimo para que asista despues con más serenidad á la espantosa escena en que el hijo de Júpiter aparece en el teatro sufriendo los nás agudos dolores. Ni olvidemos tampoco que supuesto el plan del poeta, que tenia por objeto poner en accion este episodio interesante de la vida del hijo de Alcmena presentando á Deyanira como la principal heroina y la causante de la muerte de su esposo, aquella debia morir necesariamente ántes que este.

En efecto, atendido el amor vehemente que le profeaba, sus vivos temores de verse abandonada y el papel interesante que tenia que representar en todo el curso de la accion, necesariamente habia de morir al saber el resultado funesto de su mortífero presente, y habia de morir antes que Hércules. Por tanto, en la necesidad en que se veia el poeta, obedeciendo á su plan y al carácter de Deyanira de hacerla perecer, su muerte no podia acon-tecer ni al mismo tiempo ni despues que la de Hércules. No podia ser al mismo tiempo, porque á los ojos de los atenienses no tenia punto de comparacion con la de su esposo; se hubiera distraido su atencion no permitiendo que se fijase exclusivamente en un solo objeto, disminuvendo por consiguiente el interes que producia, ni podia dejarse para despues porque entónces carecia de objeto.

Vemos, pues, que no hay más que una accion principal, cuyo desenlace es la muerte de Hércules. Debemos por tanto examinar este hecho hácia el cual convergen y al que se subordinan todos los demas de la tragedia, buscando su origen en el fatalismo ó en el destino, que emplea una série de sucesos, al parecer más ó ménos casuales, que, combinados con las pasiones humanas, sujetas tambien à sus irrevocables decretos, produce al fin un

resultado desastroso. Las inmensas aventuras de Hércules, que le obligaban continuamente á variar de residencia, y la sensibilidad natural de su corazon á los encantos del amor, encantos tanto más fáciles de ser poseidos, cuanto más valor, más reputacion guerrera, más sacrificios por el bello sexo, se encuentran reunidos en el hombre que intenta alcanzarlos, hacian temer muy fundadamente á las que poseian el suyo que sus triunfos no habian de ser muy duraderos, y que alguna rival más feliz habia de arrebatarles de un momento á otro el fruto de sus afanes. Si á estas razones se agregan otras que sin esfuerzos se desprenden del carácter mismo de Devanira y de la desconfianza que debia tener de las pasadas aventuras de Hércules, fácilmente se comprenderá por qué su ánimo aparece intranquilo desde el principio del drama. Separado del obieto de su amor largo tiempo hacia y sin tener noticia de su vida, habia de prestar atentos oidos á quien intentara sacarla de su ansiedad y de sus dudas. Es. pues. muy natural que encargue á su hijo Hyllo el cuidado de buscarlo ya que ignoraba su suerte; y con tanta más razon cuano que oyendo de los labios de éste que se habia dirigido hacia la Eurea, recuerda el oráculo de que hicimos men-cion al exponer el argumento. Sus sospechas acerca de la fidelidad de Hércules que

el poeta tiene la habilidad de no indicar siquiera, sabiendo que á veces el silencio es más elocuente que todas la palabras, son confirmadas al ver entre las cautivas á la nermosa Yole. Es admirable, sin duda alguna, y en esto se conoce que es produccion de Sófocles, como se va preparando la catástrofe á medida que se aumentan lo celos de Deyanira y su certeza acerca de la infidelidad de su cónyuge. Esos celos y esa certeza llegan á su mayor al tura cuando el mismo Lycas confiesa al fin la verdad de todo lo ocurrido. Al partir éste en busca de su Señor recuerda ella un suceso que es el que decide de la suerte de Hércules. «Hace largo tiempo, dice, que conservo en »un vaso de bronce un don det viejo Centauro; jóven »aún, lo recibí de sus manos al tiempo de morir. Neso »vivia de los escasos productos que sacaba del transporte »de los viajeros de una á otra orilla del ancho rio Ebevo, »cortando las aguas con sus manos, sin necesidad de re-»mos ni velas. Cuando segui á Hércules por órden de mi »padre, me tomó sobre sus hombros; pero en medio del »rio se permitió cierto atrevimiento insolente. Yo dí un grito, y en seguida se volvió el hijo de Júpiter y lanzó »una rápida flecha que atravesó silbando el pecho del monstruo. Entónces me dijo, próximo á espirar: hija del »viejo Eneo, ya que eres la última que he de pasar por »este rio, quiero dejarte un recuerdo. Recoge de mi herida »la sangre que se congele al rededor de la flecha empon-»zoñada con el veno de la hidra de Lerna; te servirá de »filtro poderoso para encantar á Hércules y obligarle : »amarte. Me acordé de sus palabras, ó amadas compañe »ras, y como desde su muerte guardaba cuidadosamente este filtro amoroso, teñí esta túnica con las precauciones

mo pensamiento à la causa de todos sus males!

La autenticidad de esta tragedia como obra de Sófocles
y su mérito literario han promovido frecuentes disputas

(4) August Wilhelni von Schegel's Vorlesungen über dramatische Kunst und Litteratur. Dritte Ausgabe, besorgt von
Eduard Böcking. S. 128-129. Leipzig, 4846.

pues, cuando vé con sus propios ojos el terrible efecto del veneno, presiente ya alguna calamidad y se prepara morir, si la desgracia que teme afecta á su esposo.

Vemos, pues, que la imaginacion de Devanira, antes ocupada con el amor, con los medios de afirmarlo y de poseerlo con exclusion de todas las demas, toma ya otra direccion, consecuencia de su mismo amor, y se acongoja gravemente al pensar en los males de que Héroules podra ser víctima. Ese triste presentimiento es confirmado inmediatamente por la presencia de Hyllo, que la reconviene con amargura por haber asesinado a su padre. Su muerte le sigue, y despues de un canto del coro, que consta de un corto número de versos, aparece el mismo Hércules, muere como hemos dicho, y concluye la ac-

Los tormentos de Hércules parecen haber sido uno de los objetos del drama más importantes para el poeta; y al ver cuanto se detiene en la expresion de sus dolores y al compararlo con lo que el mismo ha expuesto en otras tragedias suyas, afirmamos nosotros tambien, con A.G. Schlegel, que no se mantiene en esta á su altura acos-

Ni el mismo Esquilo, de corazon endurecido, de atrevida imaginacion y sin poseer gusto esquisito, se atrevió nunca á prolongar demasiado esa situación desesperada y violenta de los personajes de sus dramas. La sensibilidad de los atenienses no se habia embotado tampoco hasta tal punto que necesitase esas conmociones extrañas para sentir algo. Las sociedades como los individuos gastan y embotan las facultades de su alma, y el pueblo de Aténas no conoció los sangrientos espectáculos que inundaron con torrentes de sangre los circos y plazas de Roma, ni las escenas horribles y verdaderamente infernales con que el ilustrado siglo XIX se entretuvo en el teatro. Y nada tiene de extraño porque el imperio de los precedentes y la opinion pública tienen un influjo irresistible en la poesía y bellas artes. Los enigmas de Lycofron, la sutileza y ampulosidad de Séneca, las soledades de Góngora y los concecti de Marini tienen su origen en ese estado de hastío y postracion de las sociedades en que vi-ven; y limitándonos ahora á la literatura dramática, podemos afirmar, sin temor de experimentar contradiccion, que tambien sufre ese mismo influjo, y que expresa el estado de la sociedad con más energía que ninguna otra clase de composiciones literarias. Así es que la expresion de dolor físico de Hércules prolongado inmoderadamente, ni nos parece conforme con los principios de la sana razon, ni con los observados por el mismo poeta, ni con el gusto del público ante quien se representaba.

Por otra parte, y aun cuando no busquemos siempre en las obras dramáticas un fin moral exclusivo. tampoco debemos aprobar resultados que se opongan abiertamente á las creencias y costumbres admitidas. El influjo del destino, tal como lo consideraban los gentiles, y en la acepcion en que nosotros lo admitimos, puede producir y produce en los espectadores impresiones morales. Cuand vemos á los hombres convertidos en instrumentos de más altos acuerdos; cuando de la intuicion de nuestras facultades, que tanto nos distingue de las demas criaturas y nos realza á nuestros propios ojos, convertimos nuestra atencion à mirar los escollos lamentables en que tropiezan y se destruyen nuestra soñada grandeza y ambiciosas pretensiones; cuando vemos que el sol de nuestra felicidad, que á todos alumbra con más ó ménos esplendor, se nubla y oscurece; cuando de la consideracion de las desgracias ajenas deducimos naturalmente que tambien estamos expuestos á experimentarlas, que todas nuestras ilusiones pueden desvanecerse como ligerísimo humo, se enginadece tambien nuestra alma, y del abatimiento y postracion que la dominan al ver el triste contraste que forman la realidad y nuestros proyectos futuros, comprendemos cuán efímeros son nuestros goces y deleites mundanos, y despertamos como de un letargo para elevarnos á otros pensamientos más conformes con nuestra naturaleza y con nuestro destino. Pero las situaciones que hacen nacer en nuestro ánimo esos deseos tan dignos y en desprecio de los deleites sensuales, no pueden presentarse en el teatro de suerte que produzcan un efecto contrario.

Hay mucha diferencia entre la melancólica contempiacion de nuestro escaso valor, que inspira en el alma un sentimiento religioso, aunque algo desconsolador, y la desesperacion à que nos arrastran cierta clase de horrores. Los padecimientos físicos de Hércules pertenecen á esta última clase, y la impresion que producen es tanto más desagradable, cuanto que era hijo de Júpiter, y ni la divina omnipotencia de su padre podia libertarlo. El dios que encadenaba el tiempo y derribaba con su diestra las deidades primitivas, el dios que triunfaba de los gigantes, el pater hominum atque deorum aparecia en el fondo de la escena mirando con silencioso dolor los tormentos de su hijo más amado.

Reasumiendo, pues, los caractéres de la accion, diremos que es romántica ó popular, esto es, formada de elementos populares, de tradiciones que conocia el vulgo, ajustada á sus gustos é inclinaciones y á las reglas que los autores trágicos precedentes habian establecido. Su fundamento es tambien el destino; produce en el anditorio el terror y la compasion, si bien contra lo que hasta ahora hemos observado en las obras de Sófocles, el primero predomina y aparece con un carácter que no lo hemos visto hasta ahora en ninguna de las tragedias que examinamos. No hay doble accion, como algunos han creido equivocadamente, porque el objeto de ella no es otro que la muerte de Hércules, y la impresion que produce en el ánimo de los espectadores se acerca más á la desesperacion.

El personaje más interesante para los griegos, no panosotros, es el hijo de Alcmena, que sufre los rigores del Destino no obstante su naturaleza semi divina. El es por consiguiente el verdadero protagonista de la accion, si no olvidamos la esencia de estas producciones literarias, conforme á la cual solo apareze cuando ya ha experimentado el efecto de los decretos fatales de aquel dios que se servia de los héroes y de los hombres para manifestar que el alcance de su poder era inmenso, y que todos los séres creados estaban sujetos á sus leyes inmutabies. Sin embargo, como la enseñanza moral del Destino se dirigia principalmente á los hombres, era natural que lo presentase al público haciéndole sufrir todos los dolo-res inherentes á la humanidad á fin de producir el efecto que deseaba. Con arreglo, pues, á este principio, el héroe famoso que habia purgado de monstruos á la tierra, que habia vencido naciones numerosas y aguerridas. que habia, en fin, bajado á los infiernos creyendo que su ambicion de gloria y de renombre no podia satisfa-cerse en los estrechos limites de nuestro planeta, se ofrece á la vista de los espectadores abrumado por sus dolo-res, presa de la más honda desesperacion, abatido por la desgracia y con todas las flaquezas de la más miserable de las criaturas. Así se explican sus quejas á su padre, su deseo de vengarse de Deyanira, sus absurdas pretensiones respecto de su hijo y la indiferencia con que oye la noticia de la muerte de su esposa. Su carácter, sin embargo, no es de mucho interes para nosotros, porque sus perpétuos devaneos amorosos y sus numero-sas infidelidades lo rebajan mucho á nuestros ojos; y este defecto, esta volubilidad femenina no está compensada por otras dotes que echamos de ménos en el momento de su muerte.

No sucede lo mismo con Deyanira, que vale á nuestros ojos mucho más que Hércules. Jóven aun, y de singular belleza, se habia educado entre la purpura y el oro en palacios suntuosos, halagada por la fortuna y por las gracias y con todas las condiciones necesarias para aspirâr á un himeneo digno de su estirpe y de su hermosura un pretendiente odioso solicitó su mano, y toda su feli-cidad pasada parecia á punto de desvanecerse cuando se presentó el guerrero esforzado que la libertó de la desgracia ofreciéndole en cambio un corazon sensible, una diestra siempre vencedora, un trono conquistado por la iuerza de las armas, y todos los goces que con más ansia podia desear su alma jóven, tierna y enamorada. Juntóse, pues, la gratitud al amor, un eterno agrade.

cimiento por el beneficio recibido á la esperanza de cambiar por largas horas de dicha solemnes momentos de angustiosa desesperacion, y desde entónces su vida entera no fué más que una série prolongada de costosos sacrificios pagados con ingratitud y amargos pesares, ya cuidando de sus hijos, ya separada del objeto de su amor y siempre fiel á sus deberes, siempre amante y generosa. Sin embargo, si queremos profundizar algun tanto en averiguar la causa que nos mueve à interesarnos por caractéres y pasiones como las de Deyanira, la encontraremos sin muchas dificultades, porque el corazon humano nunca varía ni puede variar en su esencia, la misma en medio de tiempos, de climas y de costumbres diversas. Las pasiones humanas, fuente de todos nuestros males, origen segun algunos de escasos bienes, se distinguen por su fin en pasiones egoistas en que el placer del individuo apasionado es el foco á que convergen todos sus deseos y acciones, y en pasiones nobles y caritativas en que aparece tambien el individuo, pero oscureciéndose tras de otros séres, cuyo bien promueve a costa de sacrificios y rasgos de abnegacion constante.

El genio de Napoleon, dominado por una ambicion insensata, pertenecia á la primera clase: recorrió la Europa como veloz relámpago, y su planta se imprimió indele-ble desde las columnas de Hércules hasta los montes Ourales; la muerte y la desolacion le siguió por todas partes, y solo dejó tras sí un ancho surco de sangre, amar-gas lágrimas y perpetuo luto. Es cierto que admiramos sus dotes elevados y su inteligencia sobrehumana, pero el fondo de su caracter era la ambicion y el egoismo, y una sola lágrima de una madre desgraciada borra todas sus victorias, seca y marchita los laureles de su frente. en una palabra, lo admiraremos como instrumento de la

cles nos ofrece en Deyanira. En ella solo vemos abnegacion y afecto, sentimientos naturales y elevados, amor profundo é inagotable; y solo cuando se prolonga demasiado su estado violento, solo en un momento de alucinacion es cuando se decide á emplear medios de que hasta entónces no habia usado; y como estas pasiones hondamente arraigadas no pueden arrancarse del alma sin perturbarla en sus condiciones de existencia, se sigue naturalmente la muerte, ya voluntaria, ya involuntaria. El carácter, pues, de Deyanira, víctima del amor, de los celos y de la ingratitud de su esposo, es de gran mérito dramáticamente considerado, basta para probarnos que las Trachinianas son obra de Sófocles

En cambio su hijo Hyllo ofrece poca importancia a primera vista. En la accion, como sus iguales en estado civil en la familia, es el lazo que une á ámbos esposos, y se presta fácilmente á buscar á su padre, deseando quizá igualarle algun dia. Anuncia tambien á su madre el fatal resultado de su presente, y la reprende con amargura, agravando de este modo su situacion desgraciada; pero al saber su muerte, la deplora como buen hijo, é intenta defenderla ante su padre. Resiste tambien á lás súplicas de éste cuando le ruega que lo transporte al monte OEta, y da pruebas de su amor y obediencia filial, cuando, no obstante su repugnancia, consiente en tomar por esposa á Yole, á quien miraba como la causa de todas sus desdichas. Su carácter y su situación son, sin embargo, más interesantes que la de Hércules, porque él es en definitiva el que sufre todos los rigores del Destino; pierde á sus padres, y en breves instantes, cuando contaba con su apoyo poderoso y con su ternura, se ve huérfano y desgraciado sin los consejos de séres tan queridos, y obli-gado á dirigirse al través de los peligros, del mundo, confiando en sus propias fuerzas. Sus últimas palabras parecen impías, y no se comprende cómo las escribió Sófocles.

«Quitadlo de mi_vista, ; oh compañeros! (dice refirién-»dose á su padre): vosotros sois testigos de mi inocencia; »vosotros estais presenciando los sucesos que aquí pa-»san, y sin duda hareis recaer tan grande injusticia so-»bre los dioses, que despues de haberlo engendrado y »de llamarle su hijo, lo ven sufrir sin piedad. Ningun »mortal prevee lo porvenir; pero lo presente nos aflige, »es vergonzoso para los dioses é injusto y cruel para el »héroe que solo entre los hombres sufre tales horrores.»

Su ánimo, sin embargo, no se encontraba bastante sereno para resignarse á ver morir á su valeroso padre despues de haber sabido la infausta muerte de Deyanira, y su sentimiento, como ordinariamente sucede, se manifiesta sin trabas de ninguna especie, sin respetos ni consideraciones ningunas, y debemos apreciar en tanto gra-do este último rasgo de Sófocles, cuanto que sin duda es

de los más notables de la tragedia. La explosion primera de estos dolores morales inesperados y violentos es la reaccion contra ellos, y como la idea de causa y la de efecto son tan importantes, psicológicamente consideradas, es natural tambien que, presa del dolor, se revuelva el alma directamente contra lo que cree su causa; y no podemos ménos de admirar cómo en estos movimientos cási instintivos el hombre reconoce al mismo tiempo la existencia de Dios y se proclama en voz alta ser débil y miserable. Por otra parte, Hyllo creia que Hércules era hijo de Júpiter, y nada más natural que la expresion de su ira cuando ve su inaccion; y acaso el poeta quiso manifestar con estas palabras el objeto de la tragedia, haciendo ver que la influencia misteriosa del Destino en nada estimaba á los dioses ni à los hombres si bien era lícito à estos protes

gar contra ella. Los demas personajes de la accion, como Lycas, la nodriza de Deyanira y el mensajero que descubre á esta la causa verdadera de la ausencia de Hércules, no merecen detenernos más tiempo. El coro comparte los sentimientos de Deyanira; la consuela en su soledad; la aconseja y la dirige; canta en versos admirables la lucha de Aqueloo y de Hércules; ruega á los Dioses que apresuren su llegada; expresa á veces los sentimientos que el poeta supone en los espectadores; averigua las circunstancias del suicidio de Devanira, y conserva generalmente en sus versos la índole lírica que lo distingue. Sus cantos son procedenciarilla en ellos una rica imaginacion, un gusto

Ciceron, tan mal poeta como carrella de las claras su cual se parece á nuestro inmortal Cervantes, ha traducido en sus Tusculanas el pasaje en que Hércules expresa sus dolores. Nosotros creemos, sin embargo, que nuestros lectores estimarán más interesante el siguiente en que la curioso saudr come monare su noverte, gue sin duda es

«Así que entró sola en su palacio y vió á su hijo preparar la litera que habia de traer á Hércules, se ocultó en un ángulo oscuro, en donde nádie pudo verla; y despues, prosternándose ante un altar, se lamentó á grandes voces de la muerte de su esposo. Si tocaba alguno de los objetos que en otro tiempo la deleitaban, prorrumpia en amargo llanto: errante en su palacio, esta infortunada vertia copiosas lágrimas cuando encontraba alguno de sus servidores, maldiciendo su destino y gimiendo sin des-canso por las desdichas de su familia. Pero despues de dar rienda suelta á su dolor, veo que se precipita de repente hácia su aposento, miéntras yo la observaba en silencio favorecida por la oscuridad: yo la ví extender ricas telas sobre el lecho de Hércules, y cuando terminó estos preparativos, sentarse en él y exclamar entre torrentes de

i « Adios, tú que has sido mi lecho nupcial, adios para »siempre, porque ahora me oyes por la vez postrera. Así »que dijo estas palabras, desabrochó con mano firme la »hebilla de oro que sujetaba su manto, y descubrió su »hermosa garganta y su brazo izquierdo; yo, previendo »lo que sucederia, salí corriendo para avisar á su hijo »pero fué en vano, porque á pesar de la rapidez de mi »paso, la vi herirse las entrañas con un puñal de dos »paso, la vi nerirse las entranas con un punai de dos »filos. A mi vista, su hijo prorumpió en un grito espan-»toso, sabedor ya, aunque tarde, de la nueva desgracia »que le abrumaba. El desdichado comprendió la causa que »habia movido á Deyanira á suicidarse, queriendo casti-»garse á sí misma por haber seguido los consejos del »Centauro, y entónces este hijo infortunado, dando libre »curso á sus lágrimas, no cesó de llorar, besándola sin »cesar, gimiendo junto á ella sin consuelo por haberla »acusado injustamente y por verse á la vez sin padre y »sin madre. Estas son sus desgracias! Insensato es sin »duda quien cree que ha de vivir dos ó tres dias, cuando, »despues de pasar el de hoy, no podemos estar seguros »del de mañana.»

Reseña histórica de la escolanía ó colegio de música de la Virgen de Montserrat, en Cataluña, desde 1456 hasta hou dia, por Baltasar Saldoni

En la noble y hermosa Cataluña, en la márgen derecha del rio Llobregat, á unas siete leguas O. N. O. de la ciudad de Barcelona, y á tres S. de la de Manresa, y á la derecha de la carretera de Barcelona á Zaragoza descuella una montaña, no ménos célebre que prodigiosa, de figura tan particular, que no se conoce ofra semejante. Esta montaña, formada de rocas cónicas, altísimas y escarpadas se llamó antiguamente Estorcil, segun dice en la pág. 3.ª de La perla de Cataluña el P. Maestro Fray Gregorio de Argaiz, monje benedictino y cronista de su religion, en la impresion hecha en Madrid en 1677.

No hablaremos de la etimología del susodicho nombre, y solo citaremos los pasajes en que célebres escri-tores explican la del nombre Montserrát, con que es co-nocida desde la edad media. A este propósito el P. Fray Antonio de Yepez, insigne cronista de la Orden de San Benito y Abad del Real monasterio de Valladolid, dice así: «Llámase Monte-Serrado, porque se ven los riscos y peñascos de tal manera cortados y rompidos, que parece que con una sierra los han dividido á propósito.» Su nombre es, pues, una palabra compuesta de Mont, nombre catalan, que significa monte, y de Serrát que equivale á serrado; es decir, que su nombre propio era Serrat, como así se encuentra en la declaración que hizo el Conde Berenguer de Barcelona al convento de Santa María de Ripoll, en la que se lee: «La Abadía de Santa Cecilia con todas las iglesias de su alrededor sitas en el monte llamado Serrát (1). Asimismo se explica Jerónimo Pujades en la Crónica universal del Principado de Cataluña. cuando dice en el tomo 6.°, página 239, que «el Con-de Vifredo I venció y sacó á los moros del espeso é intrincado monte Serrát.» D. Nicolas de la Cruz, en el libro segundo de sus Viajes, página 147, dice: «La etimología de Montserrát parece que viene de Monte aserrado, porque las peñas de la cumbre se manifiestan como artificialmente aserradas.»

En vista de la explicacion dada, se convendrá sin duda en que, á pesar del uso general, debe escribirse sin la e final el nombre de Monserrate. No ignoramos que cuando buenos autores han prohijado una palabra, por viciosa que sea en su esencia, forme parte de la lengua que la ha adoptado; pero no vemos la necesidad de admitir una palabra que no significa nada, porque nada absolutamente quiere decir Serrate en castellano.

Desde la amena falda de la montaña Monserrát se presentan deliciosas vistas del todo sorprendentes; pues

(4) Abbatiam Sanctæ Ceciliæ cum omnibus sibi circum jacentibus ecclesiis, quæ sitæ sunt in monte quem dicunt Serrat

montes y valles, y se ve tambien el Mediterráneo. «Todos sus riscos y peñas, dice el P. Yepez, están llenos de yerbas provechosas y medicinales, y el mismo aire que corre es puro y saludable, que no quiso la naturaleza que en esta sagrada montaña hubiese cosa baldía; y por demas toda ella es alegre, toda apacible, toda vistosa, toda de provecho, y se puede decir por este monte lo que dijo David Mons coagulatus, mons pinguis.

En las puntas y picachos de las rocas se encuentran rece ermitas, construidas algunas en las concavidades de las peñas, y otras en las mismas cimas, en donde s abrigaron por mucho tiempo varones eminentes, dados a la penitencia y á la austeridad de una vida solitaria.

A la mitad de la falda, y con exposicion al E., se encuentra el monasterio, en otro tiempo famoso, que estaba compuesto de un claustro nuevo, otro viejo, iglesia, refectorio, sala capitular, biblioteca, hospederia &c. &c., en donde habia un tesoro de preciosas alhajas, en donde se conservaba el cuerpo de Fray Juan Garin, la espada de San Ignacio de Loyola desde el año 1522 y otras varias memorias muy estimadas de los fieles. Pero todo desapareció junto con la gran biblioteca, cuyo índice de las obras contenidas en ella componia un tomo en fólio bastante considerable.

La fundacion de este insigne monasterio data desde el año 880, pues en aquella época fué hallada la imágen de Nuestra Señora por unos pastores de Monistrol, y la pie-dad de Vifredo II, Conde de Barcelona, fundó el precitado monasterio, poniéndole al cuidado de las monjas de San Pedro de las Puellas de Barcelona. Mas en 976, Borrell, Conde de Barcelona, hizo volver las monjas á su convento de S. Pedro, y en el monasterio de Montserrát puso monjes benitos de los que habia en Ripoll, de donde dependian, hasta que en 1410 el Papa Benedicto III erigió el priorato de Montserrát en dignidad abacial con todas las preeminencias y prerogativas de los demas Abades.

Un conjunto de los más puros efectos de amor, temor confianza, gozo y consuelo se experimenta al poner la planta en la iglesia del susodicho monasterio, y siente un notable movimiento el alma al presentarse delante de la devota imágen de la Vírgen que se venera en tan respetuoso templo. «Esta sagrada imágen, segun dice el P. Argaiz en la página 14 del libro ya citado, fué fabricada por el Evangelista San Lúcas en Jerusalem, y San Pedro Apóstol la trajo á España el año 50 de la era cristiana, dejándola encomendada al primer Obispo de Barcelona, San Etereo.» Tal vez sería San Pablo el que la trajo, pues este santo estuvo en la ciudad de Tarragona, en donde se conserva todavía la piedra, á la cual solia subir este santo Apóstol para predicar, porque San Pedro no estuvo nunca en España. Esta equivocacion es hija sin duda de la costumbre que prevaleció de llamar con el nombre de entrámbos á cada uno en particular de los

dos Príncipes de la Iglesia. Al hablar de la sagrada imágen el P. Yepez en su tomo 4.°, impreso en Valladolid en 1613, entre otras cosas, en la página 223, dice así: «Tiene figura de una noble señora de más que mediana edad; pero la hermosura de su rostro es admirable y llena de consuelo. Su gravedad inclina à reverencia, el color es moreno, tiene una autoridad celestial, y mueve á veneracion tan grande, que los monjes á cuyo cargo está el vestirla, apénas osan le-

vantar los ojos para mirarla.» Efectivamente, su aspecto llena de compuncion, y adniran y embellecen el olor y fragancia que despide á pesar de haber transcurrido tantos siglos, pues la pintura y el dorado cubiertos por el vestido no dejan la menor duda de que esta sagrada imágen es de los primitivas años del cristianismo.

No nos detendremos en describir el portentoso milagro con que fué descubierta, y solo indicaremos lo que respecto à ello refiere el P. Argaiz, diciendo así: «El dia 22 de Abril del año 718, con motivo de la toma de Barcelona por los moros, el Obispo de esta ciudad, Pedro, en compañía del Gobernador y Capitan ó Duque de los godos, Erigonio, la escondieron en una cueva de la montaña de Montserrat, en donde permaneció oculta y olvi-dada hasta el año 880 que fué descubierta por revelacion celestial, siendo Sumo Pontifice Juan VIII, y Conde de Barcelona Vifredo, el cual hizo edificar, no léjos de donde se encontró la sagrada imágen, un monasterio para monjas de la Orden de San Benito, que sacó del convento de San Pedro de las Puellas de la ciudad de Barcelona, siende su primera Abadesa la hija del referido Conde Vifredo.» Segun ántes hemos dicho, las monjas permanecieron en Montserrát hasta el año 976, y habiendo pasado el mo-hasta la é cargo de los monjes de Ripoll, continuó así

Con vehemente anhelo, con la sin 1835. mos buscado en antiguas crónicas, en bibliotecas y en archivos, algun documento que nos revelase la época fija en vue sa funda la Escolanía ó colegio de música de Nues-cion no ha correspondido á nuestro deseo: toda investigacion ha sido infructuosa. Sin embargo, hemos podido averiguar en datos positivos, que el susodicho colegio de música existia ya en 1456, es decir, que hace más de cuatro siglos que en Cataluña, en Montserrát, se proporcio-naba ya el estudio de la música; se estimulaba la aplicacion á tan sublime arte, y se fomentaba el espíritu artis-tico. ¿Se podrá disputar á Cataluña la gloria de presentarse á la faz del mundo musical ceñido con tan noble lauro?

En la página 100 del libro ya citado, refiere el P. Argaiz las rentas ó sueldos que tenian algunos monjes de Montserrat, tal como el zillerizo, refitolero, limosnero &c., en el año 1456, siendo Abad el P. Fray Pedro Antonio Ferrer, y dice: «Porque ya tenía capilla de música de escolanes, que es la primera vez que los veo nombrados..... Al escolan, esto es, al colegial ó estudiante de música, fuera del vestido decente y ordinario, le ayudaba el Abad con 20 libras. Al maestro de escolanes que sirven en la capilla é iglesia, 120. A cada uno de los escolanes, 12 dineros al mes. Al organista, 10 florines.»

Ya hemos manifestado que la fundacion de la Escolanía de Montserrát se oculta en la cerrazon de los tiempos; más reflexiones muy convenientes nos mueven á creer que si la tal no existia ántes del 1200, se instituyó sin duda en esta época en que instaló la célebre cofradía de Montserrát la Reina Doña Leonor, primera esposa del Rey Don Pedro I de Cataluña y II de Aragon.

Hallándose esta Señora en Monserrát el susodicho año, fué la primera que se inscribió en la mencionada cofradía, estando presentes á la institucion el Arzobispo de Tarragona, el Obispo de Vich y el Abad de Santa María de Ripoll. Siguiendo el ejemplo de la piadosa Reina Leonor, se inscribieron luego para cofrades varios Sumos Pontifices, Cardenales, Nuncios apostólicos, Arzobispos, Obispos y muchos otros Prelados, é igualmente Emperaradores, Emperatrices, Reyes y Reinas, Príncipes de sangre Real, Principes y Duques de varias naciones, Almirantes y Generales; siendo sin número los Marqueses, Condes y nobilisimos caballeros. ¿Es creible que las funciones de una cofradía, que era una de las más ilustres, nobles y privilegiadas que haya existido; es creible, decimos, que sus funciones careciesen de lo que contribu-ye á su más grande brillo y esplendor? La música ocupa en primer término la pompa majestuosa que observamos en las fervorosas plegarias dirigidas al Eterno, y sin duda resonaba ya en aquel templo, en 1200, el cántico de los escolanes de que habla el citado autor con rela-

La creacion de los escolanes no fué solamente para enseñar á los jóvenes la música en todos sus ramos, sino tambien para tener un plantel de benedictinos, y sobre todo para dar culto á la sagrada imágen de Nuestra Señora, como claramente se ve en lo que escribe el P. Yepez en el tomo IV, página 230, diciendo así: « Ayudó mucho al acrecentamiento de la casa el buen órden que Fray García (1) puso en ella, distribuyéndola en cuatro clases principales: de escolanes, frailes legos, ermitaños y monies.

Cada una de ellas merece ser tratada de por sí: digamos primero de los escolanes, que al principio fueron de 18 hasta 22, y nunca pasaron de 24: ahora (en 1610) ha crecido el número ; llegan á 28 y 30. Estos son niños de pequeña edad cuando se reciben en el monasterio, y en siendo algo crecidos, como despues diremos, ó los reciben en la casa para religiosos, ó los acomodan para otros ministerios. De ordinario son hijos de padres nobles, y por lo ménos se procura que sean limpios, y sin raza de mala sangre; y es tanta la devocion que la gen-te noble y principal tiene con el santuario de Monserrát, que cuando algun hijo suyo está muy malo le prometen los padres y parientes que será escolan y paje de Nuestra Señora, para obligarla con eso á que le dé salud. ofreciéndolos despues dentro de Montserrát, adonde se quedan por muchos meses, y aun por muchos años, y si no son verdaderamente religiosos, son á lo ménos cria-dos con observancia muy parecida á la de los religiosos. Traen sus lobas largas hasta los piés, y cuando han de servir en la iglesia se ponen unos roquetes de lienzo; tienen en ella dos ministerios principales, el uno es ayudar por sus semanas las misas rezadas, y el segundo es hacer oficio de ángeles cantando á Nuestra Señora Salves y sus gozos, prosas y las misas que llaman matutinales, lo cual hacen con especial gracia, porque con el cuidado que hay con ellos salen muy diestros, y ántes que exclarezca el dia cantan estos angelitos la misa de Nuestra Señora y dan la alborada á los muchos peregrinos que velan la Santa Imágen, y es una de las cosas en que ellos hallan más veneración y consuelo cuando vienen á visitar este santuario. Son doctrinados estos in-

(4) Sobrino del insigne Cardenal Gieneros.

Providencia, como criatura algo más perfecta que las de- i desde ella se domina un vasto terreno compuesto de i fantes en ejercicios propios de aquella edad; porque tienen maestros que les enseñan á escribir, leer y contar, gramática, canto llano y canto de órgano: comen juntos en el refectorio de los frailes legos, en su mesa á parte y con leccion, y á los unos y á los otros preside el maestro principal de los donados. Duermen juntos en un dormitorio, cada uno en su camita á vista de sus maestros, y para este efecto está siempre una lámpara encendida, que no se apaga en toda la noche. Hay gran cuidado con los escolanes en que sean virtuosos y devotos; confiesan á menudo, y los que ya tienen edad é inteligencia comulgan con frecuencia. Tienen sus ratos de oracion, y especialmente al tiempo de acostarse hay gran cuidado hagan el exámen de conciencia, asistiendo á él su maestro.»

«Un librito he visto que me enviaron de Montserrat intitulado: Regla, costumbres y ceremonias de los infantes escolanes, pajes de Nuestra Señora, que contiene 18 capítulos, en que se pone el arancel que guardan los ni-nos diputados á los santos ejercicios que apuntamos arriba, y se cree le dejó ordenado el bienaventurado varon Fray García de Cisneros; y estuve movido diferentes veces de poner la regla entera, si no aqui, à lo ménos en el apéndice, para que gozasen los lectores del espíritu y devocion con que aquel Santo la ordenó, y el gran cuidado que en Montserrát se tiene de la crianza, limpieza devocion y aprovechamiento de los escolanes.

»El bienaventurado Fray García ordenó la clase de los scolanes, acordándose de la regla de San Benito, que da licencia para que tomen el hábito de monjes, niños de pequeña edad, para que con los tiernos años vayan ma-mando la leche de la Religion. Y como ya veia este santo varon que la costumbre de dar el hábito á niños se iba olvidando en la Orden, en lugar de admitirlos para monjes, los recibian seglares, para que se criasen en la Religion y aprendiesen en ella buenas costumbres.....

»Este es un seminario donde se han criado muchas personas principales seglares y muchos monjes obserantísimos, porque cuando los Abades ven algun escolan de buen natural é inclinacion, virtuoso y modesto, y que promete buenas esperanzas, recíbenle dentro en el convento; dánle el hábito de San Benito, y despues de probado en los ejercicios monásticos, le admiten á la pro-

El venerable Fray José de San Benito, al hablar de los escolanes de Montserrát, y dirigiéndose á la Virgen, exclamaba así: «¡Dichosas criaturas, que de los pechos de sus madres ya los tomais Vos por hijos, Mater Purissima!» Otro santo varon decia: «Fuentes valedoras son estos chicos para alcanzar mercedes y gracias de la Señora que las tiene todas en su mano.»

Queda, pues, demostrado que la Escolanía, seminario ó colegio de música de Nuestra Señora de Montserrát cuenta cuando ménos la existencia de cuatrocientos años; mientras que no se pruebe auténticamente que antes del año 1456 existió en otro punto de España un establecimiento destinado á la enseñanza de la música, organizado por el mismo estilo, será preciso entregar a Cata luña el estandarte que debe preceder al séquito filarmó-

nico de nuestra nacion española. Por si álguien encontrase alguna duda en lo referido sobre el Abad de Cisneros, aclararemos lo dicho por e P. Yepez. Este explica que el mencionado Abad ordenó esto es, puso en órden, reglamentó, clasificó las diferen tes personas reunidas en el monasterio de Montserrát; respecto á los escolanes dispuso que al entrar en la Es colania vistiesen el hábito de su propia religion, supues to que la regla de San Benito concede tal licencia.

De aquí se deduce que antes del 1493 los educandos no llevarian lobas, y que no observarian una distribu-

cion tan metodizada y al mismo tiempo tan rigida, y por poco que se reflexione se verá el objeto que se propuso el Abad de Cisneros en favor de su órden.

Solo por si la preocupacion podia hacer interpretar que el padre Yepez pretendia decir que el Abad de Cisneros fué el fundador de la Escolania en cuestion, hemos querido explicar su sentido: á pesar de que se haria un agravio al susodicho padre pensando que tan reputado escritor hubiese incurrido en una falta imperdonable, y más cuando el padre Argaiz nos manifiesta patentemente que cuando fué electo Abad fray García de Cisneros, ya existian escolanes en Monserrát, diciendo así en la página 113: «El miércoles dia 3 de Julio de 1493 fué canónicamente electo en Prior de Monserrát el padre fray García de Cisneros asistiendo á estos actos el Conde de Lerin y un Cancille de los de Barcelona por mandado del Rey Católico. Hallábanse entónces en Monserrát, no solamente monjes claustrales, sino ermitaños y escolanes.»

Como en lo anteriormente dicho solamente se indica los ejercicios y distribuciones que practicaban los escolanes, haremos á continuacion un relato más extenso y que explane cuanto dejamos solamente apuntado.

Un padre benedictino ha sido siempre el maestro de los escolanes, cuyo número por lo regular era de 20 á 24; y cumplido éste, si los padres por devocion ó por honor querian que un hijo suyo entrase en aquel colegio, debian abonar solo la manutencion, pues la educacion la recibian como todos los demas.

Solian ser admitidos en la Escolanía ó seminario á la edad de 8 á 10 años, y permanecian en aquella hasta los 17 ó 18, ó hasta que les llegaba el turno de ser colocados, ya de maestros de capilla, ya organistas, cantores ó instrumentistas en alguna catedral ó en otra iglesia, ó bien se ordenaban de sacerdotes, ó tomaban el hábito de monje en el mismo Montserrat, ó en otra religion, es decir, que los escolanes de número salian del colegio generalmente ya colocados.

Para ser admitidos como escolanes de número tenian que saber algo de música, ó cuando ménos manifestar grande aficion ó inclinacion á ella, y tener buena voz de tiple; que los padres fuesen, si no ricos y nobles, al ménos honrados y de conducta intachable, y sobre todo bue-nos y rancios cristianos. (Se continuará.) nos y rancios cristianos.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo Domingo de Silos, Abad.

En la villa de Cañas, á dos leguas de Nágera y de Santo Domingo de la Calzada, nació este Santo en el año 1000. Su padre, llamado Juan Manso, le ocupó en guardar ganados en los primeros años; luego le dió es-tudios, é inclinándose al estado eclesiástico, aprovechó mucho en letras y en virtud, y llegando á conocer el Obispo estas cualidades, le ordenó de sacerdote. Al poco tiempo se fué al desierto, y despues al monasterio de San Millan; mas se levantó una odiosidad en aquel punto, y pasó á Burgos, donde reinaba D. Fernando I de Castilla, hermano del Rey de Navarra, y éste le concedió un sitio para vivir separado del mundo en la ermita que llaman de la Magdalena, y en fines de Enero de 1041 tomó posesion de la Abadía de Silos, cuyo monasterio re edificó desde los cimientos en lo material y lo espiriual, y despues de mil prodigios, pasó al descanso eterno el 20 de Diciembre de 1073, y en 1086 fué canonizado.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de gras o y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE MEN	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.			
	1	Por mayor. 51 á 55 rs. ar. á 18 ½ ctos. lib. 80 á 400 rs. ar. 138 á 145 id. 100 á 106 id. 120 á 138 id. 66 á 70 id. 34 á 42 id. 30 á 46 id. 28 á 32 id. 32 á 36 id. 18 á 24 id. 7 á 8 id. 56 á 64 id.	Por menor. 18 á 20 ctos. lib. á 18 ½ id. 34 á 51 id. 51 á 52 id. á 40 id. 40 á 42 id. 46 á 51 id. á 22 id. 10 á 16 id. cllo. 12 á 16 cuartos. 10 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 8 á 10 id. 22 á 24 id. 2 á 3 id.	90 á	Fanega. Rs. vn. 30 á 31 41 á 44 Precios. Rs. vn. 46 49 50 51 52 53 54 55 57 59 60 62 64 68

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Quedan por vender sobre 700 fanegas,

Madrid 19 de Diciembre de 1857. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 19 de Diciembre de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-50 c.; á plazo, 39-60 fin cor. vol. Idem diferido, id., 26-95; á plazo, 27-10, 15 próx. vol. Idem pequeños, á plazo, 27-20 fin próx. vol. Amortizable de primera, al contado, 12-60. Idem de segunda, id. 7-50.

Deuda del personal, id., 9-50. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento, de á 4.000 rs., id., 87-50 p.

Idem de á 2.000, id., 89-75 d. Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000, id., 87-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 86 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000, id., 8 por 100 anual, id., 107.

Acciones del Banco de España, id., 147-25 d. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de .900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1.530. Compañía general de Crédito en España, acciones

1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1.540 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, accio nes de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.600 d. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000 idem, 40 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 49 p.—Paris á 8 dias vista, 5-10 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.	1	Dozo	Benef.
		00201.		Dallo.	benei.
Albacete	par.	l	Lugo	5/8	
Alicante		1/2 p.	Málaga		3/4 p.
Almería	 	1/2 D.	Murcia		1/4
Ávila		l ''	Orense	3/4	1 '/ 2
Badajoz		1/4	Oviedo		1/2
Barcelona		7/8 d.	Palencia		1/4
Bilbao		1 1/4	Pamplona		1 d.
Burgos		1/2 d.	Pontevedra.	3/8 p.	
Cáceres			Salamanca.		par d.
Cádiz			S. Sebastian		3/4 d.
Castellon	• •		Santander.		4
Ciudad-Real.			Santiago	1/4 p.	٠
Córdoba		1/8	Segovia	par d.	
Coruña	1/4 p.		Sevilla		1 1/4 d.
Cuenca			Soria	3/8	
Gerona			Tarragona		
Granada	1/4 p.	١ ا	Teruel		
Guadalajara.	1/4 d.		Toledo	1/2 d.	
Huelva		1/4	Valencia	,	1 d.
Huesca			Valladolid		1/4 d.
Jaen	1/2		Vitoria		1/2 d.
Leen ,	·	- 1	Zamora		par.
Lérida			Zaragoza	par d.	F-1.
Logrofie	4/4 6.1				,

BIBLIOGRAFÍA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTInuacion de la Coleccion de decretos: edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 73 de dicha obra, correspondiente al tercer trimestre del presente año, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan

dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su órden en cada tomo despues de los índices.

El precio de suscricion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por año, 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscricion. En Ultramar y el extranjero , 60 rs. de vn. por semestre.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO DE 1858.-Desde los primeros dias del próximo mes de Enero se hallará de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

		0		
Encuadernacion	de	lujo	190 1	r
»	de	medio lujo	120	•
))	de	tafilete	54	
))	de	pasta fina	44	
))	de	comun	34	
		rústica	32	

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.-Memorial histórico español, coleccion de documentos, opúsculos y antigüedades. Cuaderno 40, á 6 rs.

Condicion social de los moriscos de España; causas de su expulsion, y consecuencias que produjo. Por D. Florencio Janer. Obra premiada por esta Real Academia. Un tomo, 16 rs. Se venden ámbas en su despacho, calle del Leon, núm. 21, y en las librerías de Sanchez, Hurtado, Matute é Imprenta Nacional.

ÁNUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.-Se sacan á pública subasta de 28 á 30.000 arrobas de carbon canutillo de superior calidad que se elabora en los cuarteles de Portillo, Castrejon y Castillo del Monte, del Real Sitio del Pardo. El remate se verificará en la Intendencia el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde, y se hará la adjudicación al que presentare la propo-

sicion más ventajosa. Estas deberán hacerse en pliego cerrado y de un modo claro, explícito y terminante, su-

ietándose á las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá proposicion alguda que baje de 7 reales vellon por cada arroba, y que no se haya presentado ántes ó en el momento de empezarse el remate.

2.º El carbon será llevado á casa del rematante en Madrid segun se fabrique, y desde luego recibirá sobre 8.000 arrobas.

3. El peso, que será de cuenta del comprador, se hará á las puertas del almacen ó en casa del mismo, y se deducirán dos arrobas de tara por cada sera, teniendo lugar la última entrega en primeros del próximo Abril.

4. El pago se verificará al tiempo de hacerse cada una de las entregas, debiendo el rematante, á las 48 horas de haber obtenido el remate la Real aprobacion, anticipar en la Tesorería general de la Real Casa, como fianza, la quinta parte del importe total de las 30.000 arrobas, cuyo anticipo se aplicará al pago de las últimas entregas.

5. En el caso de que hecha la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones, que siendo las más ventajosas fuesen tambien enteramente iguales, se abrira inmediatamente una nueva licitacion, que durará 15 minutos, y en la que solo podrán tomar parte aquellos que con sus ofertas hubiesen dado lugar á este segundo

Palacio 18 de Diciembre de 1857. = El Secretario, B.

Se vende en pública subasta el fruto de aceituna existente en los olivares del Real Sitio de San Fernando, y tendrá lugar el remate el dia 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados hasta el dia 22 en la Administracion de aquel Real Sitio y en esta Intendencia hasta el acto de empezar la apertura de los pliegos, que deberán sujetarse á los de condiciones que se hallan de manifiesto en las citadas dependencias.

Si verificada la apertura resultare que hay dos ó más proposiciones que siendo las más ventajosas son tambien enteramente iguales, se abrirá una nueva licitacion por pujas á la llana, inmediatamente, que durará 45 minulos, y solo podrán tomar parte en ella los que con sus ofertas hayan dado lugar á este segundo acto.

Palacio 19 de Diciembre de 1857.-El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE Alar del Rey á Santander.—Estando prevenido por el artículo 42 de los Estatutos que todos los años se celebre junta general de accionistas el 31 de Enero, convoco para la que en la citada fecha del año próximo debe reunirse en esta ciudad de Santander en el salon de las oficinas de la empresa, Muelle, núm. 1, piso segundo.

En dicha reunion se presentará el balance de la sociedad y el estado que tienen los asuntos de la misma, y se dará cuenta y tratará de los demas que la interesen. En la anterior junta quedó autorizado el Consejo de Administracion para proponer algunas reformas en los Estatutos y Reglamento de la compañía: se someterá á los señores accionistas el proyecto de ellas.

Conforme al art. 49 de los mismos Estatutos, se hallarán de manifiesto desde el dia 1.º de Enero en la seccion de Contabilidad el balance y todos los libros y documentos pertenecientes á este ramo para que los examinen los señores sócios que gusten.

Se les recomienda la observancia (para poder concurrir á la junta personalmente ó por representacion) de los

dos artículos siguientes:
46 de los Estatutos. «El accionista que por cualquiera motivo no quisiere ó no pudiere asistir á las juntas generales, podrá autorizar para que le represente, por medio de poder en forma, á la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuere accionista, bastará que la autorizacion se haga por medio de carta.»

16 del Reglamento. «Los accionistas, para concurrir á la junta general, presentarán sus títulos con 45 dias de anticipacion en la Secretaría del Consejo de Administracion, à fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la junta. La cédula de admision expedida para la primera reunion servirá para la segunda que se convoque, en virtud del artículo 44 de los Estatutos.»

Lo que se anuncia por medio de los periódicos designados en los Estatutos para que llegue à conocimiento de los señores accionistas. Santander 14 de Diciembre de 1857. - El Presidente

del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante. 3

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVILIARIO español.-El Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado satisfacer 6 por 100 sobre el capital desembolsado por las acciones de la misma, ó sean reales vellon 34,20 por los intereses que corresponden al presente año de 1857.

Los señores accionistas pueden, desde el dia 2 de Enero próximo, presentar sus acciones con carpeta duplicada en la Caja general de esta Sociedad todos los dias no feriados, de diez á dos de la tarde, ó en Paris en la Caja del Crédito moviliario frances. — El Administrador delegado, E. Duclerc. 4887 - 1

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de Administracion tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas, que el semestre de intereses á 6 por 400 anual vencedero en 1.º de Enero próximo, y cuyo importe es de rs. vn. 37,05 (francos 9,75) por accion con el 70 por 100 desembolsado, se pagará desde dicho dia 1.º de

En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mer-cantil é industrial, calle del Prado, núm. 26.

En el extranjero.

En Paris, en casa de los Sres. Rothschild, hermanos. En Lyon, en la Caja sindical de los Agentes de cam-

En Marsella, en casa de los Sres. Roux de Fraissinet. En Burdeos, en casa de los Sres. Rodriguez é h.jo. Madrid 18 de Diciembre de 1857. - El Director en conision . Bauer.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media de la noche.-Rigoletto, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las cuatro y media de la tarde. - La dicha en el bien ajeno, drama en dos partes y cuatro actos.

A las ocho y media de la noche. - La misma funcion. TEATRO DEL CIRCO. - Á las cuatro y media de la

tarde.—La alquería de Bretaña, drama en cinco actos.— Jota aragonesa, baile. A las ocho y media de la noche.— La planta exólica,

comedia nueva, original, en tres actos.—La tertulia, baile.—Una idea feliz, comedia en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las cuatro de la

tarde.-El sargento Federico. À las ocho y media de la noche. —Sinfonía. —Los Ma-

TEATRO DE NOVEDADES. — Á las cuatro y media de la tarde. — Las travesuras de Juana, comedia en cua-

tro actos. - La rondeña, baile. - Como marido y como

amante, comedia en un acto. A las ocho y media de la noche. - Ricardo Darlington, drama en cinco actos, en el que el primer actor D. José Valero desempeñará el papel de protagonista.—La ron-

Noтa. Funciones para el dia de Noche-buena.—Por la tarde La paloma y los halcones, comedia nueva. — El tripili. — El sargento Marco-Bomba.—El gato.

Por la noche. — El Patriarca del Turia, drama nuevo de grande espectáculo. — Un baile nuevo. — Los zapatos,

CIRCO DE PAUL. — Compañía ecuestre bajo la direccion de Mr. Price é hijo. — A las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche. — Ejercicios por Mesieurs Hengler, Mahomed, Labibe, Miles. Neistz, Virginie y Elisa. - Aplaudidos y variados ejercicios por el resto de la compañía.